

Universidad del Valle de México

46A

Zej

ESCUELA DE DERECHO

Con Estudios Incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México

LOS ELEMENTOS DE LA LEY MARCIAL EN LOS ESTADOS DE EMERGENCIA.

TEUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
EMILIO SOLIS POZOS

Revisión
 Lic. Alicia Rojas Ramos.

2a. Revisión Lic. Gabriel Monforte Echánove.

MEXICO, D. F.

TESIS CON FALLA LE ORIGEN

1990





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LOS ELEMENTOS DE LA LEY MARCIAL EN LOS ESTADOS DE EMERGENCIA.

INDICE

PROLOGO	10 g 1 1 0 0
CAPITULO PRIMERO .	
LA SUSPENSION DE GARANTIAS	
1. Generalidades.	5
2. El Estado de Sitio.	13
3. Legislación Constitucional comparada.	15
4. Teoría sobre la Suspensión de Garantías.	23
A) En Inglaterra. B) En Estados Unidos de	
Norteamérica. C) En Francia.	
5. Solución Germánica y solución Franco-Anglo-	
Americana sobre el derecho de necesidad.	27
a) La solución Germánica. b) La solución -	
Anglo-Franco-Norteamericana.	
•	
CAPITULO SEGUNDO	
LA SUSPENSION DE GERANTIAS Y LAS FACULTADES	
EXTRACRDINAFIAS EN NUESTRAS CONSTITUCIONES.	
arthronouth tind on hodothes constitues than	
1. Generalidades.	29
2. La Constitución Española de 1912.	31
3. La Constitución de 1824.	32
4. La Constitución de 1836.	33
5. la Constitución de 1843.	34
6. El Acta de Reformas de 1847.	35
7. La Constitución de 1857.	36
A. La Constitución de 1917.	39

CAPITULO TERCERO

BIBLIOGRAPIA.

LOS ESTADOS DE EMERGENCIA EN MEXICO

i. Generalidades.	4
2. Ley de Estado de Sitio de 21 de Enero de 1860.	48
3. La Suspensión de Garantías de 1911.	5
4. Ley Marcial de 1933.	6
5. La Suspensión de Garantías de 1942.	6
CAPITULO CUARTO	
LA LEY MARCIAL	
Generalidades	69
1. Origen y Objetivo de la Ley Marcial.	72
A). Legalidad. B). Objetivo.	76
2. La Ley Marcial bajo el Mandato Británico.	78
3. La Ley Marcial y la jurisdicción Inglesa.	80
4. Realidad y estatutos de la Ley Marcial.	8
5. Control militar absoluto.	89
6. Efectos de la Ley Marcial.	90
a). Competencia de los Tribunales.	90
b). Responsabilidad de los Comandantes.	91
c). Responsabilidad de los Subordinados.	93
CAPITULO CUINTO	
UN ENSAYO DE LEY MARCIAL EN MEXICO	
Generalidades	96
1. Presupuestos de la Ley Marcial.	97
2. No se violan garantías cuando las mismas es-	
tan suspensas.	99
conclusions.	112

116

En los albores de la humanidad en la cual los de-rechos humanos y sobre todo las actuales garantías individuales y sociales no existían, dado que se encontra--ban los moradores de este planeta, en ese entonces en pleno desarrollo tanto físico como mental, el núcleo fa miliar ocupaba el centro de toda convivencia, donde tie ne lugar el patriarcado, el matriarcado y posteriormente los clanes, en todas estas manifestaciones primiti-vas de la sociedad incipiente el derecho a decidir so-bre la suerte de todos y cada uno de los integrantes de estos núcleos descansaba en el Jefe de cada uno de es-tos; pero también debemos hacer notar que en casos de verse atacados por otros elementos, ya fueren humanos,fieras, de la propia naturaleza, se preocupaban de su seguridad, tomaban las medidas necesarias e indispensables a fin de proporcionarles la protección correspon-diente.

A medida que va transcurriendo el tiempo, que lospueblos se van organizando, que la cultura se va esparciendo por el ámbito mundial; que los Reyes Primero enInglaterra van concediendo ciertos privilegios a sus -súbditos, que posteriormente éstos se traducen en derechos, que más tarde los trasplantan a América y que tam
bién influyen en la misma Europa como en Francia, cuna
de la Carta de los Derechos del Hombre.

Es precisamente en estos pueblos donde se confor--man principalmente los Derechos del Hombre, donde tie---

nen su máxima manifestación y donde se plasman para beneficio realmente del pueblo en sendos documentos.

Por otra parte, es en esas entidades políticas don de por primera vez se advierte que hay situaciones en que se hace necesario restringir en cierta forma estosderechos, motivado entre otras cosas por: que se hacenecesaria la aprehensión de delincuentes, sin observarel procedimiento establecido, el cual de hacerse así re tardaría la eficacia y acción de la justicia en perjuicio del bien público: en otras ocasiones cuando ese ---país es sujeto de una invasión o bien la paz interna es subvertida por elementos nacionales o bien, cuando el -Estado o parte de él es azotado por el desencadenamiento de los elementos naturales que en forma de terremoto o ciclón se abaten sobre él, se llega a la conclusión de que es necesario el que se suspendan estos derechosotorgados con anterioridad, con objeto de poder hacer frente a este tipo de situaciones de emergencia o biende necesidad en que hay que sacrificar por un tiempo -determinado estas garantías en beneficio de la colectividad, del bien común.

Es así como vemos a través de la historia en los países que se ven afectados de estas calamidades, los derechos y garantías se ven restringidos.

A medida que el tiempo pasa se va legislando sobre el particular, se va perfeccionando el sistema jurídico, se percatan los técnicos del Derecho que es necesario,—no solamente restringir estos derechos y garantías, si-

no que es imprescindible además investir de facultadesextraordinarias a alguien para que pueda hacer frente a esta situación con prontitud, oportunidad y diligencia.

Con la investidura de estas facultades, que normal mente son para quien detenta el Poder Ejecutivo; en --- nuestro caso muy particular de México, el Presidente -- por medio de prevenciones generales procede a suspender las garantias que sean obstáculo para hacer frente a la situación de emergencia que se presenta y de acuerdo a-lo establecido en los artículos 29 y 131, párrafo segun do, de nuestra Constitución Política se le autoriza a - legislar sobre la materia que se haga necesario.

Analizando nuestra legislación, precisamente la -Carta Magna y el Código de Justicia Militar, en sus artículos 16 Constitucional, último párrafo y 57 II, Código de Justicia Militar, inciso c, respectivamente. Se habla de una Ley Marcial, la cual a juicio del suscrito
podría declararse cuando se lleva a cabo la suspensiónde garantías de acuerdo con lo establecido en el artícu
lo 29 constitucional. Se estima que con apoyo de esta ley se puede hacer frente a cualquiera de las situaciones que prevé este Ordenamiento Constitucional, sin embargo, sobre esta ley poco o casi nada se conoce sobresu existencia; motivado por lo anterior y en mi doble carácter de estudiante y miembro de las Fuerzas Armadas,
decidí realizar las investigaciones correspondientes ypresentarlas como Tesis Profesional.

Esta Ley Marcial complementaria los artículos 29,-

13 primera parte, 49 y 129 constitucionales.

Por otra parte, como es del dominio público, en -casos de necesidad y cuando las fuerzas públicas son -insuficientes para el control de la población, de sus -bienes muebles e inmuebles, del orden, etc., el Presi--dente de la República y Jefe Supremo del Ejército, Mari
na de Guerra y de la Fuerza Aérea, delega normalmente -en éstos el control del lugar donde se hace necesario -el cumplimiento de todo género de órdenes, disposicio--nes, etc., y como caso concreto podemos señalar cuandose aplica en una zona de desastre el Plan D. N. III DE-AUXILIO A LA POBLACION CIVIL.

Por lo anterior se estima que las Fuerzas Armadasdel país ejecuten en casos de extrema necesidad LA LEY MARCIAL.

Modestamente y sobre todo contando con la valiosaayuda de mi directora de Tesis, Licenciada ALICIA ROJAS RAMOS, aspiro a establecer los presupuestos necesariospara conformar la LEY MARCIAL.

CAPITULO PRIMERO

LA SUSPENSION DE GARANTIAS.

1 .- GENERALIDADES.

En virtud de que el tema de esta tesis versa sobrela Suspensión de Garantías, se estima necesario establecer que son las garantías individuales.

La norma fundamental de 1857, expresaba en su Artículo Primero que "Los derechos del hombre son la base yel origen de las instituciones". Este concepto fué manejado básicamente, dentro de nuestro constitucionalismo anterior a 1857, y para comprender mejor la forma de pensar de aquellos juristas recurriremos al Constituciona—lista José M. del Castillo Velazco. (1)

"...Los hombres se convertían en la encarnación delas ideas, ellos eran por si mismos una bandera, y un mo tín sucedia a otro motín para derrocar al caudillo afortunado que habia logrado apoderarse del gobierno.

Tal habia sido el estado de la patria durante cerca de medio siglo, proclamada la Constitución de 1824, queestablecia el sistema federal, fué destruida para formular las leyes Constitucionales de 1836, que establecíanel centralismo. Después estas leyes fueron destruidas —
para restablecer la Constitución de 1824 reformada por —
medio de un acta.

En seguida fué destruida para dar lugar a bases or-

(1) DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO DE DANIEL MORENO. NO VENA EDICION, EDITORIAL PAX-MEXICO. 1985 pp 279 Y SIGS.

gánicas que volvían a establecer el sistema de gobierno central. Y en esos vaivenes dolorosos, en estos sacudi mientos terribles, la tradición antiqua del poder abso luto aparecía siempre dominante, y las leyes insuficien tes y sin poder regular la marcha de la sociedad era la renovación de la lucha entre el dominio del monarca y el imperio de las leyes: La lucha entre el poder absolu to y la libertad de los pueblos; la lucha entre la usur pación del derecho y el derecho mismo. Y en esa lucha terrible que dividio a los mexicanos en dos partidos --irreconciliables, la libertad y la justicia no hallaron jamás un apoyo, ni el pueblo aceptó decidida y resuelta mente alguno de tantos cambios. Ni podía, en verdad ---aceptarlos porque en ninguno de ellos se reconocían los derechos del hombre; porque en ninguno de ellos se ha-cía efectiva la libertad, que es la condición de la vida de la humanidad..."

Con estos antecedentes, es fácil comprender que — una de las mayores preocupaciones, si no la fundamental, en los hombres que habian luchado contra la opresión, — después de la antigua situación colonial, fuese en contra de las dictaduras centralistas y federalistas, que— unió tiranos en ambos bandos, la mayor preocupación fué la de establecer los derechos del hombre. Por tanto, — no debe sorprendernos que el artículo 19. de la Carta — de 1857 expresara: "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las ins— tituciones sociales: En consecuencia declara, que todas

las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y defender las garantías que otorga la presente ---Constitución". Con tal postulado se cumplía un antiguo anhelo de los democratas mexicanos y combatientes por -la libertad que estimaban que era el objeto fundamental de aquella ley.

Básicamente la declaración de derechos del hombrey del ciudadano proclamada en Francia, al mismo tiempoque la Constitución de los Estados Unidos, fueron los factores de mayor influencia en los documentos Constitucionales mexicanos. La primera llegó directamente y a travez de la Carta de Cadiz. Ya en esta se declaraba que: "La nación está obligada a conservar y proteger -por leyes sabias y justas, la libertad civil, la propie
dad y los demás derechos legitimos de todos los individuos que la componen".

Por su parte, los constituyentes de Chilpancingo,—
en su manifiesto de 1813, habían hecho declaraciones —
terminantes en contra de la servidumbre y proclamado la
legitimidad del pacto social por tanto, en la Constitución de Apatzingan se estableció que: "El gobierno se —
instituye para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos unidos voluntariamente en sociedad",
para más adelante añadir: "La felicidad del pueblo y de
cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la —
igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegraconservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociacio

nes politicas".

El plan de constitución de 1823 puntualizaba: ---"Ningún hombre tiene derecho sobre otro hombre si él -mismo no se lo ha dado..." para preceptuar en tal documento son deseos de los ciudadanos: 1º. el de la libertad que es el de pensar, escribir, imprimir y hacer todo aquello que no ofenda a los derechos de otro; 2º. el
de igualdad que es el de ser regidos por una misma leysin otras disposiciones que las establecidas por ella misma; 3º. el de la propiedad, que es el de consumir, donar, vender, conservar o exportar lo que sea suyo, sin
más limitaciones que las que designe la ley; 4º. el deno haber por ley sino aquella que fuere acordada por el
congreso de sus representantes".

Generalmente se ha censurado la técnica del Acta — Constitutiva de 1824 y de la carta del mismo año, por — no contener un catálogo de derechos del hombre. Sin em bargo, en su artículo 30 recogía integra la Tesis de la Revolución Francesa, al establecer: "La nación está —— obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano". Bien se ha puntualizado, que con todos sus defectos el código político de-1836 mejoró notablemente en este capitulo y la primerade las siete leyes hace una enumeración sistemática y — bastante completa de los "derechos naturales", que se — reconocen a mexicanos y extranjeros. Los enemigos del — centralismo no podrán negar que la constitución de 1843 o bases orgánicas, supera notablemente a todas las ante

riores, en el completo catalogo que hizo de los "dere--chos de los habitantes de la República". A partir de -esa fecha la doctrina acepta y por ello queda plasmada,
difinitivamente en la Constitución de 1857.

Ignacio L. Vallarta (2) sostenía: "Son derechos -del hombre los que resultan inmediatamente de su propia
naturaleza humana y son la base y la condición para adquirir otros".

La teoria de los derechos del hombre ha sufrido se rios quebrantos y en 1916, al reunirse el Congreso de - Querétaro, aunque el positivismo había sido bastante -- atacado en México, una nueva tesis de orden filosófico, el materialismo dialectico, había combatido al individualismo. De ahi el cambio de derechos del hombre, por- el de "Garantías Individuales", como se conserva hastala fecha. Por tanto, el artículo 19. afirma: "En los Es tados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga está Constitución, las cuáles no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y - con condiciones que ella misma establece".

Las Garantías Individuales son producto de una concesión por parte del orden jurídico constitucional, y - no elementos intangibles, como las reputaba la Constitución de 1857. (3)

⁽²⁾ DANIEL MORENO, Ob. Cit. p 282

⁽³⁾ DANIEL MORENO, Ob. Cit. p 545

Para el Licenciado AGUILAR Y MAYA, es preciso, antes de entrar en materia, establecer el concepto de la figura llamada Suspensión de Garantías, a la cual considera una Institución propia del Estado Moderno. Para - él, la denominación de Suspensión de Garantías no es, - completamente exacta, ya que no puede darse ésta, mientras se conserve algo del orden jurídico existente; que no es posible hablar de suspensión, sino solamente de - restricción a algunos de los derechos individuales pú-blicos; y que es éste el sentido preciso que ha servido de pauta a la teoría constitucional mexicana, en la relación de los artículos 1/o. y 29 de la Constitución de 1917.

La Institución de Suspensión de Garantías, aunquecon diversos nombres, se le conoce de tiempo atrás.

La legislación romana la contempló y a través deldecreto del Senado Romano que usualmente precedía al -nombramiento de un magistrado de autoridad absoluta --cuando la República estaba en peligro, era llamado el -Senado-Consulto "ultimae necesitatis".

Se le encuentra por vez primera en la Constitución Francesa del 24 de Junio de 1793 y, más propiamente, en la imperial del 13 de Diciembre de 1799, que estatuyó a través de su artículo 92, la suspensión de la misma, para todos los sitios en que amenacen la seguridad del Es tado sublevaciones a mano armada.

La Suspensión de Garantías se relaciona con el Régimen Constitucional en forma directa, el cual comprende: derechos del hombre y división de poderes, principios fundamentales de la Teoría del Estado de Derecho;transforma el orden legislativo, convierte en legislación nacional la doble competencia federal y local.

El desorden o la inminencia de éste, requiere de previsiones que garanticen al poder, las necesarias reservas de energía, las crisis del poder son también cri sis de la libertad; en la anarquía no existe vida forme para nada ni para nadie, ni para la libertad ni para el poder, ni para los gobernantes ni para los gobernados .-Por lo que la vida anormal requiere módulos diversos ala vida normal y como en esta situación turbulenta, por necesidad, persisten criterios distintos de los que ope ran en tiempos normales, se requiere de una ley espe--cial. Estas situaciones anormales han traído como conse cuencia la creación de diversas figuras jurídicas lla-madas: Suspensión de Garantías, Estado de Sitio (de ori gen francés),Estados de Guerra, de Prevención, de Alarma. Sin embargo, estas figuras jurídicas no dan lugar a la abrogación de los derechos individuales públicos, si no a su tratamiento excepcional, en virtud del reforzamiento de los poderes, a fin de que no obren en forma arbitraria. Pues la suspensión de garantías no signifi ca ausencia de la regla de derecho, sino más bien, un derecho de restricción o de un derecho de necesidad.

Suspender las garantías no es suspender, como tampoco quebrantar la Constitución, sino sólo que determinadas prescripciones legal-constitucionales, como norma ciones que caen en la esfera del deber ser, dejan de tener validez durante el tiempo de la Suspensión, toda --vez que pasada ésta, que es siempre temporal, vuelven a quedar en vigor invariablemente las disposiciones sus--pendidas o limitadas. (4)

⁽⁴⁾ J. AGUILAR Y MAYA. LA SUSPENSION DE GARANTIAS. -- EDIC. 1945 pp. 15 Y SIGS.

2.- EL ESTADO DE SITIO.

Es la situación anormal de una ciudad o plaza sitia da, en donde la vida de sus habitantes se altera profundamente, desaparecen las autoridades civiles y quien man da es la autoridad militar; sin embargo, debe hacerse no tar que no sólo tiene este sentido restringido o limita do, sino que se usa de un modo genérico para cualquier - situación excepcional de urgencia, de crisis en que se - presente el enorme y vital problema, la cuestión de quées lo que conviene que se salve, si la constitución, nor ma que rige y limita al Estado, o la existencia misma de la sociedad, el estado de necesidad, institución que tig ne aplicación importante no sólo el derecho penal, sinotambién en el derecho privado; tiene su máxima aplica -- ción en el derecho público en el liamado Estado de Sitio.

Como se afecta el estatuto de los individuos en elestado de necesidad, de urgencia, de emergencia o estado de sitio, la medida excepcional relativa que se adopta y que consiste en la suspensión de las garantías individua les extendiendo la competencia del estado a expensas delas libertades individuales, levantando las barreras que en el régimen constitucional constituyen las libertades-individuales frente a la competencia de los poderes públicos; tal suspensión no es destruir todas las libertades, ni tampoco reconocer la esclavitud en un régimen --constitucional sino atribuir a los poderes públicos fa--cultades que puedan traspasar los límites que, ordinaria mente en la vida normal del estado presentan las liberta

des individuales o derechos del hombre y del ciudadano; el otro procedimiento consiste en la destrucción de la otra fase del régimen constitucional o sea la separa—ción de poderes mediante la atribución al ejecutivo de competencias y poderes, algunos de los cuales correspon den a otros órganos de la autoridad.

El estado de sitio significa en su más cabal aplicación que deja de regir la técnica jurídica de la li bertad, que se rompen las barreras que significan los derechos de la persona humana, así como el principio de la separación de poderes y que se acallen en el estado de sitio como en una plaza sitiada, las normas de derecho: "SILENT ENIM LEGES INTER ARMA " (Las leyes deben callar entre el fragor de las armas).

La destrucción del régimen constitucional se $\operatorname{prod}\underline{u}$ ce entonces necesariamente y con ello se vuelve a la - etapa anterior de la forma política de la dictadura o - de la verdadera monarquía.

El derecho constitucional comparado ofrece a propósito de la suspensión del orden jurídico para el estado bien la inclusión de una norma de un precepto en la propia ley fundamental del estado que prevé el fenómeno o accidente, ya en cuanto a los supuestos que constituyen el estado de necesidad y a los diferentes remedios que se autorizan para hacer frente a la situación, o bien la ausencia de toda norma al respecto; sin que la falta de un precepto constitucional sea obstáculo insuperable para que el gobierno recurra al remedio de la dictadura

para la salvación del peligro que amenaza la existencia nacional. (5)

3.- LEGISLACION CONSTITUCIONAL COMPARADA.

La revisión de las constituciones de diversos países nos dará una visión de la forma en que ha sido tratada la institución llamada de suspensión de garantías en las diferentes leyes fundamentales.

Las diversas constituciones del mundo pueden clas<u>i</u> ficarse de acuerdo con el Lic. Aguilar y Maya, en tres sistemas:

- I. Las que prohiben o no prevén la suspensión de que que a la suspensión de -
- II. Las que determinan que tal suspensión se haga con intervención del Parlamento o del Congreso; y,
- III. Las que otorgan al Poder Sjecutivo la facultad exclusiva de suspenderlas.

PRIMER SISTEMA

Se considera que una constitución que no contenga preceptos sobre la suspensión de garantías o bien que prohiba ésta, ese Estado necesariamente será llevado a situaciones extralegales; por lo que en el caso de que se decrete la suspensión, ésta será obviamente inconstitucional; en el Estado Moderno normalmente las constituciones establecen prescripciones en torno a esta institución.

(5) A. MARTINEZ BAEZ. CONCEPTO GRAL, DEL EDO. DE SITIO.
REVISTA DE LA ESC. NAL. DE JUR. TOMO VII. 1945.
DP. 93 Y SIGS.

En este primer sistema lo observan la mayoría de los países europeos, tales como: Suiza, Italia, Checoslovaquia, Yugoslavia, Austria, Holanda, Irlanda, Hun--gría y Rusia.

Por lo que respecta a Francia, no puede incluirsele en este sistema, a pesar de que en sus leyes constitucionales de 1875 guardan silencio sobre este asunto;los estudios realizados, según asienta el Licenciado -Aguilar y Maya, por los tratadistas franceses Duguit yHauriou, sobre este punto, el estado galo se rige por su
constitución de 1848, que si la estatuyó en su artículo
106, y aún por las leyes del 9 de Agosto de 1849 y del5 de Abril de 1878 que legislaron sobre el Estado de Si
tio, y que se aplicaron, por estimárseles vigentes en la 1/a. y 2/a. guerra mundiales.

Ahora bien las únicas constituciones que prohibenla suspensión de garantías total o parcial de las leyes fundamentales son las de: Bélgica, Rumania y Turquía, determinando la de ésta en su artículo 103, que ningúnprecepto de la constitución puede por ningún motivo nicon ningún pretexto ser desatendido o suspendido.

SEGUNDO SISTEMA

En este sistema, la suspensión de garantías, que - sujeta a ésta a la aprobación del Parlamento, o del Congreso, -el más de acuerdo con la teoría constitucional- es el que han adoptado la mayor parte de los Estados acutuales, sobre todos los países hispanoamericanos.

Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica, Argen-

tina, México y otros países adoptan la doctrina que caracteriza a este sistema.

En nuestro sistema jurídico-político, la acción — constitucional de suspensión de garantías pertenece enforma particular al Ejecutivo de la Unión, al cual sólo corresponde su ejercicio, pero su determinación legal — requiere siempre el acuerdo previo de los Titulares delas Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y Procuraduría General de la República, y con — aprobación del Congreso de la Unión o, en los recesos, de la comisión permanente (artículo 29 de las constituciones de 1857 y 1917).

TERCER SISTEMA

Las constituciones de Alemania y Brasil son las —
únicas que dan facultad al Ejecutivo para suspender las
garantías sin la intervención de ningún otro poder. Pero si la de este último país priva, en lo absoluto, al
parlamento o al congreso, de toda posibilidad para apro
bar o rechazar la medida de suspensión decretada, la de
Alemania no. Pues el párrafo tercero del artículo 48 —
de su ley fundamental impone al presidente del Reich —
(Estado), la obligación de dar cuenta inmediatamente al
Reichstag (Parlamento) con la suspensión acordada, la —
que puede quedar sin efecto si éste la anula; los párra
fos segundo y tercero del artículo 48 de la Constitu——
ción Alemana de 11 de Agosto de 1919, establecen:

El presidente del Reich puede, cuando la seguridad y el orden público están gravemente perturbados o com-- prometidos en el Reich, tomar las medidas necesarias para su restablecimiento; puede si da lugar, recurrir a la FUERZA ARMADA, a este fin, puede suspender momentaneamen te el ejercicio en todo o en parte de los derechos funda mentales garantizados en los artículos 114 (libertad per sonal), 115 (inviolabilidad del domicilio), 117 (secreto de correspondencia), 118 (libertad de opinión, sobre todo de prensa), 123 (libertad de reunión), 124 (libertad de asociación) y 153 (propiedad privada).

El Presidente debe sin retraso dar cuenta al Reichs tag de todas las medidas tomadas por él, en virtud del primero o del segundo párrafo del presente artículo. Estas medidas deben quedar sin efecto si el Reichstag lo pide. Los comentaristas de este precepto estimaron en relación a su contenido, que la Constitución Alemana constaba de un solo artículo: el 48, que conduce a una dicta dura típica; pues el Parlamento, ante las demandas presidenciales, se encontró varias veces en la alternativa de aceptar los decretos o ser disuelto, conforme a la facultad contenida en el artículo 25 de la citada ley.

Otros juristas, como Auschúts, que consideraron que ese artículo revestía al presidente de la plenitud legis lativa ordinaria, ya que supuesto el estado de necesidad a que responde la suspensión de garantías, el jefe del - Estado podía adoptar, por decreto todas las medidas, cualquiera que fuere su naturaleza, que requerían las circunstancias. Esta situación termina con la ascención alpoder del régimen nazi, el cual desconoció la constitu-ción.

Los artículos 166, 168 y 170 de la Constitución -del Brasil, al consagrar la institución de suspensión -de garantías, lo hacen en los términos siguientes:

Artículo 166. * En caso de amenaza externa o inminencia de perturbaciones internas o existencias de concierto, plan o conspiración tendiente a perturbar la — paz pública o poner en peligro la estructura de las —— constituciones, la seguridad del Estado o de los ciudadanos, podrá el Presidente de la República declarar elestado de emergencia en todo el territorio particular— mente amenazado. Desde que se haga necesario el empleode las FUERZAS ARMADAS para la defensa del Estado el — Presidente de la República declarará el estado de guerra en todo el territorio nacional o parte de él. Parágrafo único. Para ninguno de esos actos será necesariala autorización del Parlamento Nacional, ni éste podrásuspender el estado de emergencia o el estado de guerra declarado por el Presidente de la República **.

Artículo 168. " Durante el estado de emergencia — las resoluciones que está autorizado para adoptar el — Presidente de la República son las siguientes: a). Detención en edificio o local no destinado a reos de delitocomún; destierro para otros puntos del territorio nacional o residencia forzada en determinadas localidades — del mismo territorio, con privación de la libertad de viajar. b). Censura de la correspondencia y de todas — las comunicaciones orales o escritas. c). Suspensión de la libertad de reunión. d). Busca y aprehensión en domi

cilio ".

Artículo 170. " Durante el estado de emergencia oel estado de guerra no podrán conocer los jueces y tribunales de los actos practicados en virtud de ellos ".-(6)

Nuestro artículo 29 constitucional tiene preceptos correspondientes en las constituciones de los siguien-tes países: Argentina (Art. 23), Bolivia (Art. 84), Colombia (Art. 121), República Federal Alemana (Art. 17), Ecuador (Art. 98), El Salvador (Art. 175) y otros. Por considerar de importancia para la presente tesis el contenido de los artículos de los países enumerados en último término, nos vamos a permitir transcribirlos:

Artículo 98 de la Constitución del Ecuador.

"En caso de amenaza inminente de invasión exterior, de conflicto internacional o en el de conmoción inte--rior, el Presidente de la República recurrirá al Congreso, si estuviere reunido y si no, al Consejo de Estado, para que, después de considerar la urgencia, según el informe y los documentos justificativos correspondien-tes, le conceda o niegue, con las restricciones que estime convenientes, todas o parte de las siguientes fa-cultades extraordinarias":

1/a. "Declarar al ejército en campaña, mientras d \underline{u} ra el peligro. En caso de conmoción interior, la decla-

⁽⁶⁾ AGUILAR Y MAYA. <u>LA SUSPENSION DE GARANTIAS</u>. EDIC 1945. pp. 23 y Sigs.

ración de hallarse el ejército en campaña se limitará a una o más provincias, según lo exigieren las circunstancias".

- 2/a. "Aumentar las fuerzas armadas, y establecer autoridades militares en donde lo juzque conveniente ".
- 3/a. "Decretar la recaudación anticipada de los $i\underline{m}$ puestos y más contribuciones, hasta por un año".
 - 4/a. "Contratar empréstitos".
- 5/a. "Invertir en la defensa del Estado y conserva ción del orden público los fondos fiscales, aunque estu vieren destinados a otros objetos, con excepción de los pertenecientes a asistencia social y sanidad".
- 6/a. "Declarar zona de seguridad, determinada circunscripción del territorio nacional o todo él, y decre tar el imperio de la LEY MARCIAL".

Artículo 99. "En caso de catástrofe, como incendio, terremoto, inundación, etc., el Presidente de la Repú-blica podrá hacer uso de la última de las facultades an tes dichas, sin necesidad de acudir previamente al Congreso ni al Consejo de Estado, y con la sola obligación de dar cuenta inmediata al uno y al otro, según el caso, para que resuelvan lo conveniente. Sin perjuicio de lo-anterior, podrá también solicitar otra de las faculta-des determinadas en el artículo precedente, observando-el trámite del mismo".

Artículo 175 de la Constitución de la República -- del Salvador.

"En casos de guerra, invasión del territorio, rebe lión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad - general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los -- artículos 154, 158 inciso primero, 159 y 160 de esta - Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o - asociaciones con fines culturales o industriales, tal - suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la república, y se hará por medio del decreto del poder legislativo o del poder ejecutivo, en su caso",

"El plazo de suspensión de las garantías constitucionales no excederá de 30 días. Transcurrido este pla zo, podrá prolongarse la suspensión por igual periodo y mediante nuevo decreto, si continúan las circunstancias que la motivaron. Si no se emite tal decreto, quedarán de pleno derecho restablecidas las garantías suspendi das".

Artículo 176. "El poder ejecutivo, en consejo de - ministros, podrá decretar la suspensión de garantías - cuando la asamblea legislativa se halle en receso. El - decreto correspondiente implicará la convocatoria a la asamblea, para que se reuna dentro de las cuarenta y - ocho horas siguientes y para que apruebe o desapruebe - dicho decreto".

Artículo 177. "Declarada la suspensión de garan--tías será de la competencia de los tribunales militares,
el conocimiento de los delitos de traición, espionaje,
retelión, y sedición y de los demás delitos contra la --

paz o la independencia del Estado y contra el derecho - de gentes".

Los juicios que al tiempo de decretarse la suspensión de garantías estén pendientes ante las autoridades comunes, continuarán bajo el conocimiento de éstas.

Restablecidas las garantías constitucionales, los tribunales militares continuarán conociendo de las causes que se enquentren pendientes ante ellos.

Artículo 172. "Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron la suspensión de garantías constitucionales, deberá la asamblea legislativa restablecer tales garantías, y si estuviere en receso, corresponde al poder ejecutivo decretar dicho restablecimiento". (7)

4. TECRIA SOBRE LA SUSPENSION DE GARANTIAS.

A) En Inglaterra.

La teoría Constitucional Inglesa sustenta el principio fundamental de que la suspensión de Writ Of Habeas Corpus debe hacerse siempre con la intervención del Pa<u>r</u>. lamento.

El Licenciado Aguilar y Maya, (8) cita al tratadis ta Black-stone, mismo que al glosar esta doctrina, dice: "Cuando el reino está er peligro, la suspensión del — writ Of Habeas Corpus puede llegar a ser una medida ne-

⁽⁷⁾ Aguilar y Maya. Ob. Cit. pp. 27 y Sigs.

⁽⁸⁾ Cámara de Diputados. L.Legislatura: Derechos del -Fueblo Mexicaro México a través de sus Constituciones. Edit. Porrúa, Edic.1978 T. V pp 120, 121 y 122.

cesaria. La sabiduria de nuestra constitución consiste en que no deja confiado al poder ejecutivo determinarcuando el peligro del Estado es tan grave que haga con
veniente esa medida, porque toda al Parlamento hacerlo
cuando lo cree oportuno, suspendiendo el Rabeas Corpus
por un corto y limitado tiempo y autorizando a la Coro
na para aprehender a las personas sospechosas, sin dar
razón alguna para obrar así. Se debe apelar a este ve
curso en casos extremos y en ellos, si bien la Naciónprescinde de sus libertades por un corto tiempo, es pa
ra conservarlas y afirmarlas en lo futuro.

Preciso es decir que hasta antes de la primera -querra mundial, Inglaterra sólo conoció la suspensiónde garantías contenidas en el Acta de Habeas Corpus -del 27 de Mayo de 1679, con posterioridad se perfila -en este país la figura de los plenos poderes; en 1918Loyd George creó, fundado en la flexibilidad de la --constitución, el gabinete de guerra, que de hecho concentró todos los poderes necesarios para dirigir las -operaciones militares; en 1920 una Ley Emergency Powers
Act reglamenta anticipadamente los poderes, que en cada caso el Parlamento otorga al gobierno, dicha ley au
toriza al gobierno a adoptar, frente a un peligro, toda clase de medidas.

En tiempos de guerra. El ejecutivo necesita y obtiene poderes lo suficientemente amplios para llevar a cabo todos los actos necesarios sin la aprobación del-Parlamento. Las leyes de poderes de emergencia de ---1939 y 1940, le han conferido poderes inmensos para ---

gobernar por órdenes aprobadas en el Consejo Privado --- (Order in Council).

Como se puede ver, en un principio, la teoría cons titucional inglesa pugnó únicamente por la suspensión del Acta de Habeas Corpus, posteriormente ha ido acer-cándose a la figura jurídica de los plenos poderes, lacual da al Ejecutivo facultades legislativas y lo autoriza para substituir en ciertos aspectos, la constitu-ción, por una ley especial, y los preceptos de la legis lación ordinaria por otros para los tiempos anormales,-con la creación particular de un derecho de excepción.

B) En Estados Unidos de Norteamérica.

La Constitución Norteamericana de 17 de Septiembre de 1787, en lo que respecta a la figura jurídica de lasuspensión de garantías es poco explícita; en su sección novena, párrafo dos; establece que el privilegio de ---Habeas Corpus no será suspendido, salvo cuando en casos de rebelión o de invasión, la seguridad pública lo re-quiera: pero sin llegar a determinar quien debe hacerlo; lo que da lugar a un vacio, que en cierta forma compromete la salud pública o bien pudiera dar lugar a graves abusos del poder. Debe hacerse mención que es doctrinario que la suspensión del Habeas Corpus requiere de laanuencia del Congreso Federal; también debemos consiq-nar que por medio de los poderes de guerra de que dis-fruta el Ejecutivo Federal, se otorgan a éste diversasfacultades, mismas que traen como resultado múltiples restricciones a los derechos individuales públicos.

C) En Francia.

Dentro de la doctrina constitucional, este país es el creador de la teoría del estado de sitio, haciendo — una distinción entre el estado de sitio ficticio, aplicado a una ciudad abierta o a un territorio en tiempo — de paz, procedimiento al que se recurre en circunstan—cias excepcionales, y el estado de sitio real, situa—ción originada por las necesidades de la defensa mili—tar a una plaza o a un puesto militar.

Francia llegó a la formulación de esta teoría después de diversos ensayos, mismos que culminaron con laley del 9 de Agosto de 1949, a que dio origen el artícu lo 106 de la constitución del 4 de Noviembre de 1848, y con la del 3 de Abril de 1878.

Esta doctrina estima que la suspensión de garan—
tías puede tener aplicación conforme a la teoría constitucional en que funda su vida este Estado, que afecta —
básicamente, el principio de la división de poderes y —
sobre el sistema de competencias que en tiempos norma—
les señala las facultades que corresponden a la autoridad civil y a la militar; pero que la declaración del —
Estado de Sitio a que conduce esa suspensión, pertenece al Poder Legislativo quien decide sobre él y ejerce, a—
este respecto, severo control sobre el Ejecutivo. En —
tal sentido se orientan las prescripciones de la ley —
del 3 de Abril de 1878.

Con motivo del estado de sitio que puede decretarse en Francia, la autoridad militar recibe poderes poli ciacos excepcionales y especiales, los cuales enumerael artículo 9 de la ley de 1849, facultando al ejército a registrar de día y de noche el domicilio de los ciudadanos; de expulsar a los que hayan sufrido condena anterior y a las personas que no tengan domicilio fijo en el territorio declarado en estado de sitio; de
ordenar la entrega de armas y municiones y de proceder
a su busca e incautación y de prohibir las reuniones y
las publicaciones que juzgue expuestas a excitar o man
tener el desorden. Esta última materia es regulada enforma especial ya, por la ley promulgada el día 5 de Agosto de 1914, la cual castiga con penas bastante severas las indiscreciones cometidas por la prensa en -tiempo de guerra.

5.- SOLUCION GERMANICA Y SOLUCION FRANCO-ANGLO-AMERICA NA SOBRE EL DERECHO DE NECESIDAD.

La significación general de la teoría de la necesidad tiene, de acuerdo con Barthelemy, según cita el-Licenciado Aguilar y Maya, dos soluciones contrapues—tas: La solución GERMANICA, que hace el Estado de necesidad una teoría jurídica y que proclama la existencia de un derecho de necesidad reconocido aún en el silencio de la constitución.

La solución Franco-Anglo-Norteamericana, que no reconoce el derecho de necesidad y proclama que el estado de necesidad no es otra cosa que una teoría política que el gobierno podrá invocar ante el Parlamentopara explicar su ilegalidad y volverla excusable polí-

ticamente.

a). LA SOLUCION GERMANICA.

La mayor parte de las constituciones monárquicas—
de acuerdo con BARTHELEMY proclamaban expresamente que
el estado de crisis liberaba al poder ejecutivo del —
respeto de la constitución y de la ley, aboliendo mo—
mentáneamente los límites constitucionales en los dere
chos del monarca, provocando una vuelta temporal a supoder absoluto.

b). LA SOLUCION ANGLO-FRANCO-NORTEAMERICANA.

BARTHELEMY expresa que el principio capital moder no es el imperio de la ley, aún en tiempo de crisis. — No hay derecho de necesidad; existe una superioridad — momentánea de los hechos, sobre la constitución, perono hay superioridad jurídica de la necesidad o de la — constitución por lo que, todo acto realizado por el estado de necesidad, pero con violación de la constitu— ción y de la ley es un acto irregular, inconstitucional, ilegal. La necesidad no crea ante el silencio de la — constitución una competencia nueva que permita al go— bierno realizar actos jurídicamente regulares, sólo al gobierno que cometa estas ilegalidades se le puede excusar por la única autoridad constitucional: El Parlamento, al que corresponderá autorizar de un modo espre so la excusa por un Bill d'indemnité. (9)

⁽⁹⁾ AGUILAR Y MAYA. Ob. Cit. pp. 33 y Sigs.

CAPITULO SEGUNDO

LA SUSPENSION DE GARANTIAS Y LAS FACULTADES EX-TRAORDINARIAS EN NUESTRAS CONSTITUCIONES.

1.- GENERALIDADES.

A tavés de las diferentes etapas o fases de la vida de un Estado, su gobierno se ha visto en la necesidad de hacer frente a situaciones excepcionales para lo cual ha adoptado medidas de este tipo. Las cuales han estado matizadas de acuerdo con la época en que su cedieron.

A continuación veremos la evolución de estas medidas excepcionales en México, a través de sus diferentes constituciones; desde la Consumación de la Independencia y hasta el año 17 y nuestros días las constituciones mexicanas han sido de tipo individualista, hancumplido con su objeto, organizar los poderes públicos y los han dotado de competencia; pero fundamentalmente han buscado la protección de la persona humana frenteal Estado.

Frente al poder público ilimitado, representado por el absolutismo al cual se enfrentó la Revolución Francesa, ahora se erigía el individuo armado de prerrogativas y pertrechado de derechos. Ahora el Estadose encontraba maniatado y su función era la de un mero
policía, con la sola misión de vigilar.

El problema que se presentó consistia en organizar al poder público de manera que quedara limitado frente al individuo: la solución fué someterlo a dos limitacio nes una de carácter intrinseco y otra de carácter extrinseco; la primera consistió en la División de Poderes, siendo estos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. cada uno de ellos con facultades que sólo el puede --ejercitar; el segundo consistió en garantizar ciertosderechos del individuo frente a la autoridad, como aca tamiento a la actividad de éste. Lo anterior se erigió con la suposición de un orden social en paz de un pueblo que evolucionará en forma normal; pero ésto de momento se ve afectado y se altera el orden y la paz enforma alarmante como consecuencia de una invasión ex-tranjera, de una querra civil, de un terremoto, una epi demia, etc., en esta situación no se encuentra que hacer, por lo que tiene que escogerse, ya sea que el Estado haga frente al desorden haciendo a un lado la ---Constitución por no funcionar en esos momentos o el Es tado se abstiene de intervenir, dejando que la socie-dad se hunda o se salve por sí sola, entre estos dos extremos, uno que representa la tiranía y el otro la anarquía, el Derecho Constitucional encontró una solución intermedia: prever en la constitución misma la po sible presentación de estas situaciones excepcionalesy llegado el caso, autorizar al poder público para que haga uso de medidas también excepcionales ¿ qué significaba ésto 7 que investía de constitucionalidad, para casos extraordinarios, lo que de otro modo sería in--constitucional.

Si los principales vínculos que ataban al poder -

público eran la División de Poderes y las garantías in dividuales, lo lógico era que para fortalecerlo y desembarazarlo deberían aflojarse estos vínculos y el poder más indicado de robustecer lógicamente era el Poder Ejecutivo, por la unidad que lo preside, ser el titular de la actividad de la ejecución y por contar con recursos financieros y con la fuerza pública.

Las constituciones propusieron varios recursos, mismos que pueden reducirse en dos: La suspensión de garantías y el otorgamiento al Ejecutivo de facultades
extraordinarias.

La primera significa que aquellas garantías individuales que sean un estorbo para la pronta y eficaz acción del Ejecutivo, quedan temporalmente derogadas respecto a éste. Encuanto a las facultades extraordinarias, consisten generalmente en la transmisión parcial de la función legislativa que hace el Congreso en fa-vor del Ejecutivo, lo que quebranta excepcionalmente el principio de la división de poderes.

2.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1812.

Está constitución que tuvo vigencia nominal y discutible en México desde la independencia hasta el Acta Constitutiva consagraba en su artículo 308 una modesta y tímida suspensión de garantías, consistente en suspender las formalidades prescritas para el arresto delos delincuentes, por tiempo determinado, en toda delincuentes, por tiempo determinado, en toda delincuentes de alla, cuando an circunstancias extraordinarias la seguridad del úntado lo exiginse, en

La Constitución no autorizaba el empleo de facultades - extraordinarias.

Con apoyo en el artículo 308 las Cortes Españolasexpidieron poco antes de la emancipación el Decreto de-17 de Abril de 1821, que autorizaba para juzgar MILITAR MENTE a los consciradores.

ACTA CONSTITUTIVA DE 1824.

Don MIGUEL RAMOS ARIZPE quien formuló el Acta Constitutiva como anticipo de la Constitución de 1824, creyó conveniente incluir en el proyecto el artículo 13, fracción XVI, que autorizaba al Congreso General para conceder al Poder Ejecutivo facultades extraordinariascon conocimiento de causa, por tiempo limitado.

Al contrario de la Constitución de Cadiz, que sólo instituía la suspensión de garantías, el proyecto de Ramos Arizpe consagraba únicamente el otorgamiento de facultades extraordinarias, pero su defecto esencial estaba en que no señalaba el objeto para el cual podrían — concederse tales facultades.

La fracción de referencia fue rechazada por la --Asamblea, lo que en cambio consignó en el artículo 9/o.
del acta el principio de la separación de poderes que más tarde habían de hacer suyas las Constituciones de 57 y 17.

3.- CONSTITUCION DE 1824.

RAMOS ARIZPE, seguía pensando que era preciso acorer en la Constitución las medidos extraordinarias, pues en el proyecto de la Constitución de 1824, insistió, aunque mejorándolo, señalando los casos en que procedía la concesión de facultades extraordinarias por el Congreso al Ejecutivo (cuando en los casos de rebelión o de invasión lo exigiera la salud de la patria) y en que dichas facultades deberían detallarse en lo posible y limitarse al tiempo y lugares indispensablemente señala dos.

Aparece así, por primera vez en nuestro derecho p \underline{o} blico la técnica de las facultades extraordinarias, que habría de servir de modelo a las Constituciones de 1857 y 1917.

Sin embargo, la comisión en su sesión de 11 de Mayo retiró la fracción XXI del artículo 14, que se refería a las facultades extraordinarias. Por lo tanto la Constitución de 24 no acogió las medidas de excepción.
4.- CONSTITUCION DE 1836.

El Congreso Ordinario que en el año de 1835 se con virtió en Constituyente, expidió la Constitución Centralista llamada de las Siete Leyes, del año de 36, que -- reemplazó a la Federalista de 1824.

Los partidos en boga de esa época que eran el Conservador y el Liberal, dentro de sus principios figuraba el relativo al fortalecimiento de la autoridad. El - Partido Liberal consideraba que para garantizar la li-bertad era preciso fraccionar, dispersar la autoridad y por eso era federalista, ya que el sistema federal es - un reparto de jurisdicciones, una clase de división del

poder.

El partido conservador sostenía, en cambio, que-era necesario robustecer la autoridad, reuniéndola enpocas manos, para dominar la anarquía a la que se enca
minaba el país; por eso era centralista.

En virtud de esas tendencias, obviamente, el partido conservador acogería con simpatía las medidas de-excepción, las cuales sirven para fortalecer a la autoridad en épocas de crisis, en cambio, los liberales verían con desagrado dichas medidas, pero no fué así, — las medidas de excepción no figuraron como patrimonio-exclusivo, sino que tuvieron defensores y adversariosen las dos.

En 1824 un liberal notable, RAMOS ARIZPE y en --1835 el mas ilustre de los conservadores, Dn. LUCAS ALAMAN, las defienden, pero la constitución liberal de
24 y la conservadora de 36 las rechazan; pero esta última lo hizo en forma más contundente, pues mientras la Constitución de 24 sólo se limitó a prohibir de modo general la confusión de poderes la de 36 en su artí
culo 45, fracción VI de la Tercera Ley, hacía la prohi
bición para el Congreso de reasumir en sí o delegar en
otros, por vía de facultades extraordinarias, dos o -los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

5.- CONSTITUCION DE 1843.

La Junta Nacional Legislativa, designada por SAN-TA ANNA, expidió la Carta Centralista de 1843, conocida con el nombre de Bases Orgánicas. Fue hasta enton-- ces que por vez primera se consigna en nuestro derecho positivo las debatidas facultades de excepción, se autorizó que el Congreso ampliara las facultades del Ejecutivo y se suspendieran las formalidades prescritaspara la aprehensión y detención de los delincuentes, – sí en circunstancias extraordinarias la seguridad de – la Nación lo exigiese en toda la república o en partede ella.

6.- ACTA DE REFORMAS DE 1847.

El Congreso reunido durante la intervención norte americana declaró vigente la Constitución de 1824, adicionando a ella el documento llamado Acta de Reforma, cuyo autor fue Dn. MARIANO OTERO.

En el artículo 4/o. de su proyecto figuraba que sólo en el caso de una invasión extranjera o de rebelión interior, podrá el poder legislativo suspender -las normas establecidas para la aprehensión y deten-ción de los particulares y cateo de las habitaciones,y esto por determinado tiempo, se recogía la anticuada
disposición de la Constitución de Cadiz; sin embargo,Otero, retiró la parte transcrita del artículo 4/o. yen el Acta de Reformas no tuvo cabida ninguna de las -prevenciones de emergencia.

Sin embargo, debe asentarse, que estos hombres — que no se atrevian a llevar a la ley máxima las medi— das de precaución contra lo que estaba sucediendo, expiden el 20 de Abril de 1847 un Decreto que facultó al Gobierno Supremo de la Unión para dictar las providen—

cias necesarias, a fin de llevar adelante la guerra, -defender la nacionalidad de la República y salvar la -forma de gobierno republicano popular, federal, bajo -la cual está constituída la Nación, dichas facultadesdeberían cesar luego que concluyera la guerra. Esto -quería decir, que se instituía en una disposición se-cundaria el sistema de las providencias de excepción,en forma demasiado amplia, técnicamente defectuosa y -al margen de la Constitución.

Se refrendaba una vez más, lo que venía sucediendo en México a partir de la Independencia, la realidad prevalecía sobre las decisiones de los congresos congitituyentes, y estos no se atrevían a emitir preceptosque de una vez por todas finiquitaran estas situaciones.

7.- CONSTITUCION DE 1857.

El 10 de Septiembre de 1856, el Congreso aprobó—
al artículo 52 de la Constitución: Se divide el Supremo Poder de la Federación para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. A otro día el diputado—
RUIZ presentó una adición al artículo anterior, mismaque fue aprobada en la sesión del 17 de Septiembre: —
Nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en —
una sola persona o corporación, ni depositarse el Le—
gislativo en un solo individuo; con esta adición, se—
completaba, copiándolo textualmente, el artículo 9/o—
del Acta Constitutiva, misma que sirvió en 1824 para—
rechazar la tesis de RAMOS ARIZPE sobre delegación de-

facultades extraordinarias del Congreso en favor del Presidente.

Al parecer el Constituyente del 56, se decidía — por el sistema de 24, el cual era adverso a las medi— das de emergencia, esto se comprueba en virtud de que— el 26 de Agosto, la comisión de Constitución había retirado el artículo 34 del proyecto, mismo que autoriza ba la suspensión de garantías en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualesquiera — otros que pongan a la sociedad en grande peligro o conflicto.

Poco después, el 21 de Noviembre, la comisión presentó nuevamente y sin modificación, el artículo 34 — del proyecto que decía: En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualesquiera otros que pongan o puedan poner a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el — consentimiento del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste el Consejo de Gobierno, puede suspender — las garantías otorgadas en esta Constitución, con — excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de — prevenciones generales, y sin que la prevención pueda-contraerse a determinado individuo.

Debe hacerse notar que este precepto sembró la --alarma ya que se creía que se trataba de suspender todas las garantías sociales, pero ARRIAGA aclaró, que --

la comisión sólo tenía el ánimo de proponer la suspensión de las garantías individuales, por último OCAMPO, otro de los miembros de la comisión, anunció que éstamodificaba el artículo refiriéndose solo a garantíasindividuales. Con esta modificación y otras dos de mera forma, el 22 de Noviembre del mismo año, en la se-sión correspondiente se aprobó el artículo 34, sobre -la suspensión de garantías individuales.

En la sesión del 9 de Diciembre el Diputado OLVE-RA, presentó un proyecto, adicionando el ya aprobado artículo de suspensión de garantías con la facultad de otorgar autorizaciones extraordinarias al Ejecutivo en los casos del mismo precepto. Sin embargo, en el pro-yecto no decía en que podían consistir estas faculta-des; pero del análisis de la fracción sexta se deduceque eran de carácter legislativo, dicha fracción decía: "Concedidas las facultades extraordinarias, el Congreso cerrara sus sesiones y nombrará su diputación permanente, que por entonces no tendrá más objeto que for-mar expediente sobre las leyes que expida el triunvira to", este triunvirato que debía ejercer las facultades extraordinarias estaría formado por el Presidente de la República y otras dos personas designadas por el ---Congreso.

La proposición pasó a la Comisión, quien en una - de las últimas sesiones, el 24 de Enero de 1857, pre--- sentó lo que vino a ser la segunda parte del artículo-- 29 de la Constitución: Si la suspensión tuviera lugar-

hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo-haga frente a la situación. Si la suspensión se verificare en tiempo de receso, la diputación convocará sin demora al Congreso para que las apruebe.

El paso había sido del todo trascendental, se ha-bía introducido en la Constitución las facultades extra
ordinarias; después de haberle arrancado al Congreso -con la suspensión de garantías, el otro medio de hacera las situaciones anormales, (10)

8.- CONSTITUCION DE 1917.

El constituyente de 1916-1917, autor de nuestra Vigente Constitución modificó la ley fundamental anterior y determinó como materia de suspensión las garantías — que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; con esto creo una nueva fórmulaque superó a la del 57; así también estableció dos diferencias: Que la suspensión pueda contraerse a determina da región o extenderse a todo el país y sin exceptuar — la suspensión de aquellas garantías que aseguren la vida del hombre excepción que prácticamente venía a nulificar el efecto de la suspensión.

(10) I. TENA RAMIREZ. <u>La Suspensión de Garantías y las-</u>
<u>Facultades Extraordinarias en el Derecho Mexicano</u>.
Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.
Tomo VII. 1945, pp. 113 y Sigs.

Los motivos que la Comisión expuso son lo de quesi se aprueba por el Ejecutivo de acuerdo con los Titu lares de las Secretarías de Estado, los Departamentos-Administrativos y la Procuraduría General de la Repú-blica y por el Congreso una medida tan grave como lo es la Suspensión de Garantías, es evidente que lo exigirá la salvación pública; y para que tal medida pro-duzca el efecto deseado, será indispensable dejar a -los poderes que la decretan, libertad para que ellos mismos fijen el alcance de aquella en vista de las cir cunstancias, pues que de no comprender también la Suspensión de Garantías que protegen la vida, no producirá la medida otro resultado que poner en descubierto la impotencia del Poder Público para garantizar la sequridad social. Con estas modificaciones se sometió ala Asamblea la aprobación del artículo 29, mismo que quedó redactado en la siguiente forma: En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Me xicana, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión y en los recesos de éste, de la -Comisión Permanente podrá suspender en todo el país, o en lugar determinado, las garantías que fuesen obstácu lo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situa-ción; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, pormedio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se vérificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

El artículo 49 Constitucional estatuye que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio
el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, pero que no podrán
reunirse dos o más de esos poderes en una sola persona
o corporación, ni depositarse el Legislativo en un indi
viduo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el ar
tículo 29.

Las facultades extraordinarias tienen un viejo his torial en nuestro derecho político; pero plantea proble mas de tipo constitucional, hasta la vigencia de la Ley Federal de 1857. Es entonces cuando se discute si conforme al artículo 50 (hoy 49) se pueden conceder facultades extraordinarias para que legisle el Poder Ejecutivo; en 1877 se resolvió por la Suprema Corte de Justicia de la Unión, en forma negativa dicho problema. En 1879, cuando VALLARTA era Presidente de ese alto tribunal, se estableció que si procedia el otorgamiento de dichas facultades, porque reteniendo el Congreso la suprema potestad legislativa, ni se reunen dos poderes en una sola persona, ni se deposita el legislativo en un solo individuo, ni se infringe, por consecuencia, el artículo 50.

Bajo la vigencia de la actual constitución, el -problema ha desaparecido; pues al aprobarse por el Con greso Constituyente los artículos 49 y 29 expresamente se determinó que entre las autorizaciones que el poder legislativo podía otorgar al Ejecutivo, estaba la de legislar, mediante la delegación de facultades legisla tivas y así se asentó en el dictamén que produjo la Co misión que estudió esos artículos, el cual dice lo siguiente: La comisión aceptó dichas ideas y las razonóasí en su dictamen: "Las mismas razones por todos cono cidas que desde hace siglos se han dado para la divi-sión de poderes, implican la prohibición más absolutade la reunión, en una sola persona, de dos de ellas. -La conveniencia de la deliberación, discusión y representación de las diversas tendencias de la opinión deun país en la elaboración de sus leyes, circunstancias aquellas que suponen una colectividad que ejerce el Po der Legislativo, forzosamente impone la prohibición de que dicho Poder resida en un solo individuo. Las dos últimas reglas tienen una excepción y son el conjuntode casos de que habla el artículo 29, porque en ellaspuede otorgarse al Ejecutivo la facultad de expedir al gún decreto para el establecimiento de una penalidad especial o bien para el de tribunales también especiales y procedimientos propios para la situación anormal a que dicho artículo se refiere; también en este caso. el artículo 29, puede suceder que los tribunales especiales referidos se constituyan para la muy expedita y rápida aplicación de la ley, por autoridades auxilia--

res del Poder Ejecutivo y en todos estos casos vienenpor la fuerza de las circunstancias, a reunirse en elpersonal de un poder dos de ellos, si bien esto sucede
bajo la reglamentación estricta del artículo 29, la vi
gilancia de la Comisión Permanente y por un tiempo limitado. Pero la simple posibilidad de que suceda es -bastante para ameritar la excepción al principio general que antes se ha establecido. (11)

Las autorizaciones que el Congreso de la Unión -puede otorgar al Ejecutivo de la Unión comprenden estas dos materias: Mayor amplitud en su acción administrativa, y delegación de facultades para legislar.

Veinte años después el Presidente Cárdenas consideró conveniente hacer una adición al artículo 49, fun dándola en que la práctica irregular de transmitir facultades del órgano legislativo al Ejecutivo entrañaba el inminente peligro de convertir en dictadura personal el sistema republicano, democrático y federal. Por lo que decía en su iniciativa, que solamente en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública-o cualquiera otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, mencionados en el artículo 29 constitucional, se justifica debidamente la concesión de facultades extraordinarias.

La adición, que entró en vigor el 12 de Agosto de

⁽¹¹⁾ J. Aguilar y Maya. <u>La Suspensión de Garantías</u>. -pp. 58 y Sigs.

1938, consistió en las siguiente palabras: En ningún -otro caso se otorgarán al Ejecutivo facultades extraordinarias para legislar.

Como se ve, lo que se agregó al artículo 49 no fué sino una repetición de lo que ya estaba en el texto, de la excepción a la separación de poderes que en términos perentorios consignaron los constituyentes de Querétaro: Salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecuti~vo de la Unión, conforma a lo dispuesto en el artículo—29.

Esta es la forma en que han sido tratados los Esta dos de Emergencia en nuestras diferentes Constituciones, al parecer sin éxito y finalmente sin llegar a reglamen tar al artículo 29 constitucional por medio de una Leyde Estado de Sitio o Ley Marcial. (12)

⁽¹²⁾ I. Tena Ramirez, pp. 142 y 143.

CAPITULO TERCERO

LOS ESTADOS DE EMERGENCIA EN MEXICO.

1 .- GENERALIDADES.

La Suspensión de Garantías o estado de sitio se -previó en forma vaga y con poca amplitud en la Constitu
ción Española de 1812, en el artículo 308 se disponía:"Si en circunstancias ordinarias la seguridad del Estado exigiese, en toda la monarquía o en parte de ella, la suspensión de algunas de las formalidades prescritas
en este capítulo (el que se refería a la administración
de justicia en lo criminal), para el arreglo de los delincuentes, podrán las Cortes decretarla por un tiempodeterminado".

Ni el Acta Constitutiva de la Federación Mexicanade 31 de Enero de 1824, ni en la Constitución Federal de 4 de Octubre del propio año, se previó la suspensión
de garantías en casos anormales y de peligro para la vi
da del país; según lo hace notar el Licenciado Montiely Duarte, (13) el principio de la división o separación
de poderes que en ambos documentos se consignaba, hizoimposible el fenómeno suspensivo indicado, que para desarrollarse reconoce necesariamente el depósito de la función legislativa en el órgano encargado del poder -ejecutivo al que se conceptúa más idóneo para remediar-

⁽¹³⁾ MONTIEL Y DUARTE. <u>Estudio sobre Garantias Indivi-duales</u>. Tercera Edición faccimilar, Editorial Porrua 1979. pp. 23 y sigs.

una situación de emergencia.

A pesar de no haberse establecido en ninguno de -los ordenamientos anteriores la posibilidad de que en -casos excepcionales se otorgarán facultades extraordina
rias al Ejecutivo para legislar, es decir, para expedir
las leyes que reclamase una situación de emergencia, du
rante la vigencia de la Constitución Federal de 1824 se
crearon diferentes decretos, confiriendo dichas faculta
des al Presidente de la República, decretos que por las
razones invocadas, resultaban inconstitucionales.

Así, el 25 de Agosto de 1829 se autorizó al Ejecutivo de la Federación para adoptar cuantas medidas fueran necesarias a la conservación de la independencia — del sistema federal y de la tranquilidad pública.

Pero como se abusara del ejercicio de dichas facultades, el Congreso por Ley de 15 de Febrero de 1831, -- aclaró y dejó sin valor varias providencias que el ejecutivo había tomado en ocasión del desempeño de las propias facultades.

Como la situación política y militar interna de --México hacía dificilmente aplicable la Constitución de
1824 en lo referente al principio de división o separación de poderes, el Congreso expidió una ley el 8 de Oc
tubre de 1832, otorgando facultades extraordinarias alPoder Ejecutivo, retificadas en 1833 y 1834 al legislar
se sobre el particular.

La Constitución Centralista de 1836, omitió la par te relativa a la suspensión de garantías individuales y al otorgamiento de facultades extraordinarias para legislar en favor del Ejecutivo, su artículo 4/o. decia:"El ejercicio del Supremo Poder Nacional continuará dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no podrán reunirse en ningún caso, ni por ningún pretexto, evitó ambos fenómenos jurídico constitucionales".

En el artículo 45, fracción V, de la tercera ley,dicha Constitución dispuso que el Congreso General no podía: "...suspender a los mexicanos de sus derechos de clarados en las leyes constitucionales".

En cambio, en las llamadas Bases Orgánicas de 1843 ya se contenía la previsión en favor del Congreso, para suspender o minorar las garantías individuales en cir—cunstancias extraordinarias cuando la seguridad de la —nación lo exigiese en toda la República o parte de ella, para la aprehensión y detención de los delincuentes ——(Arts. 67, fracción IV y 198).

No obstante, cuando se hizo necesario, el Congreso autorizó al Ejecutivo a declarar el estado de sitio o — bien le facultó para tomar las medidas que estimase per tinentes, con objeto de poder hacer frente a un estadode emergencia. Como caso concreto se puede citar el decreto de 20 de Abril de 1847 para defender la integridad, independencia y soberanía de la nación en contra — de los Estados Unidos de Norteamérica, esto aún en contra de lo establecido por la Constitución de 1824, misma que lo declaró vigente.

Finalmente la Constitución de 1857 en su artículo-

29, estableció la suspensión de garantías y el otorga-miento de facultades extraordinarias al Ejecutivo.

La suspensión de garantías individuales puede considerarse como un fenómeno poco acogido en nuestro derecho público y su antecedente remoto es la institución — de la dictadura en el derecho romano donde correspondía al Senado la designación del dictador, en casos de pelígro para la República; esta designación debería ser —— aprobada por los CONSULES (14)

2.- LEY DE ESTADO DE SITIO DE 21 DE ENERO DE 1860.

En nuestra historia son numerosas las leyes que se han expedido, suspendiendo las garantías individuales:la de 27 de Septiembre de 1823; la de 29 de Octubre de1835; la de 6 de Diciembre de 1856; la de 7 de Junio de
1861; la de 2 de Diciembre de 1871; la de 17 de Mayo de
1872; la de 3 de Mayo de 1873; la de 26 de Mayo de 1875;
la de 15 de Marzo de 1911 y la de 1/o. de Junio de 1942.

Es necesario hacer notar que estas leyes de vida transitoria no son aquellas permanentes que determinanel cauce legal para el tránsito de un pueblo de régimen
de derecho de la vida normal al de emergencia, como laley de estado de sitio en Francia o la ley de orden público en España; hace tiempo en nuestra patria quiso -llenarse ese vacío de que se resiente nuestro sistema legislativo y se formuló LA LEY DE 21 DE ENERO DE 1860,

⁽¹⁴⁾ I. BURGOA, pp. 207 y 208.

que establece reglas generales para el gobierno político, judicial y militar en estado de sitio, pero fue derogada el 24 de Mayo de 1871, considerando que únicamen te podría regir cuando estuviera de acuerdo con las ---- otras autorizaciones que solo transitoriamente y por --- tiempo determinado puede conceder el Congreso de la ---- Unión, conforme al artículo 29 Constitucional.

Por la importancia que reviste este documento desde los puntos de vista, tanto histórico, jurídico y más que nada que reglamentaba el contenido del artículo 29-Constitucional, en momentos en que se hacía necesario para la defensa de la Nación al presentarse la invasión francesa, por todo lo anterior, se estima prudente su total transcripción.

Enero 21 de 1860. Decreto del Gobierno sobre estado de guerra y sitio y casos en que puede declararse.

El excmo. Sr. Presidente Constitucional Interino,~
me ha dirigido el Decreto que sigue:

El C. Benito Juárez, Presidente Constitucional Interino, de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Oue en uso de las facultades de que me hallo inve \underline{s} tido, he tenido a bien decretar lo siguiente.

LEY

SOBRE EL ESTADO DE GUERRA Y SITIO.

CAPITULO I

De los casos en que el Estado de Guerra o de sitio puede ser declarado:

 El Estado de Guerra o de Sitio no pueden ser de clarados sino en el caso de peligro inminente para la seguridad interior o exterior.

CAPITULO II

De las formas de la declaración del Estado de Guerra o de Sitio.

20. El Congreso General puede solo declarar el Estado de Guerra o de Sitio, salvo las excepciones que si guen:

La declaración del Estado de Guerra designa los Estados o Territorio, y la del Estado de Sitio, las Municipalidades o Distritos, a los cuales se aplica o podrá ser extensiva una u otra declaración.

30. A falta o en receso del Congreso General, el -Presidente de la República puede declarar el Estado de
Guerra o el de Sitio oyendo antes la opinión del Consejo de Ministros.

40. En las Plazas de Guerra, puestos militares y - otros puntos, sean del interior, sean de la frontera, - la declaración del Estado de Sitio puede ser hecha por- el Comandante de la Fuerza Armada, en el caso de verse-investido, atacado o amenazado por el enemigo o por rebeldes armados, dando cuenta inmediatamente al gobierno general.

CAPITULO III

De los efectos del Estado de Guerra o de Sitio: 50. Inmediatamente que el Estado de Sitio es decla rado, los poderes de que la autoridad civil estaba in-vestida para la conservación del orden y de la policia, pasan enteros a la autoridad militar. La autoridad ci-vil continúa, sin embargo, ejerciendo la parte de estos poderes de que la autoridad militar no juzga necesario-apoderarse.

60. Los tribunales militares declarado el Estado — de Sitio, se apoderan del conocimiento de los crímenes— y delitos contra la seguridad de la República, contra — la Constitución y contra el orden y la paz públicas, — sea la que fuere la calidad de los autores principales— y de los cómplices.

7o. La autoridad militar tiene derecho:

10. De hacer pesquisas de día y de noche en el domicilio de los habitantes.

20. De alejar las personas sospechosas y los individuos que no tienen domicilio en los lugares sometidos al Estado de Sitio.

30. De ordenar la entrega de las armas, útiles deguerra y municiones y de proceder a buscarlas y asegu-rarse de ellas.

40. De prohibir las publicaciones y las reunionesque juzga pueden excitar o entretener el desorden.

80. Los ciudadanos continúan, no obstante el Estado de Sitio, ejerciendo todos aquellos derechos garant<u>i</u> zados por la Constitución, cuyos goces no se suspendenpor los artículos precedentes.

CAPITULO IV

De la conclusión del Estado de Sitio:

90. El Congreso General tiene sólo el derecho de le vantar el Estado de Guerra o el de Sitio. Sin embargo,— en caso de falta o receso del Congreso, este derecho — pertenece al Presidente de la República.

Dado en el Palacio Nacional de la H. Veracruz, a - veintiuno de Enero de 1860. Benito Juárez. Al D. Gene-ral José Gil Partearroyo. Ministro de Guerra y Marina.

Y lo inserto a usted para su conocimiento y finesconsiquientes.

Dios y Libertad H. Veracruz. (15)

A decir verdad, esta ley tiene su origen en la doc trina constitucional francesa, la cual es la creadora del Estado de Sitio; Francia, después de varios ensayos saca a la luz pública la ley del 9 de Agosto de 1849, la cual es reglamentaria del artículo 106 de la Constitución del 4 de Noviembre de 1848 y se denomina "LEY SO BRE EL ESTADO DE SITIO". La cual en este aspecto subs tancialmente la tratamos en la página 26 del presente trabajo.

A partir de la promulgación de la Ley sobre el Estado de Guerra y de Sitio, se hizo uso frecuente de ----

⁽¹⁵⁾ Manuel Dublán, José Ma. Lozano: <u>Colección Completa</u> <u>de las disposiciones legislativas</u>. Tomo VIII, --1877, Edic. Oficial pp. 733 y Sigs.

ella tanto en los Estados de la República como en la --propia capital de la misma, pudiendo citarse algunos de
los decretos que así lo declaran: (16)

Enero 3 de 1862 en San Luis Potosi.
Enero 4 de 1862 en Tamaulipas.
Febrero 14 de 1862 en Jalisco.
Febrero 25 de 1862 en México.
Mayo 18 de 1863 en el D. F.
Noviembre 25 de 1864 en Sonora.
Agosto 27 de 1866 en Guerrero.

Durante la invasión francesa, comprometida y amena zada gravemente la independencia nacional, el Ejecutivo de la Unión confiado al Presidente Juárez, estuvo investido de todo género de facultades, imposible en esas — circunstancias el ejercicio natural de los Poderes Pú—blicos, el Gobierno del Presidente Juárez expidió leyes que creyó necesarias o convenientes, dirigió los nego—cios como estimó prudente, se tuvo ingerencia en el gobierno interior de los Estados, nombró Gobernadores, DE LEGO TODO PODER EN MANOS DE LOS JEFES MILITARES.

En virtud de que anteriormente la división política del país coincidía con la división militar, los go-bernadores eran a la vez Comandantes Militares.

A continuación y a guisa de ejemplo transcribire—mos el Decreto de 3 de Enero de 1862, que declara el $\mathbb{E}_{\underline{S}}$

tado de Sitio en San Luis Potosi. (17)

El ciudadano Presidente de la República se ha ser vido dirigirme el Decreto que sique:

Benito Juárez, Presidente Constitucional de los - Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en atención a las circunstancias extraordinarias en que se halla la República, y a la peculiar posición del Estado de San Luis Potosi, amenazado de ser uno de los primeros que invadan las fuerzas extranje-ras; usando de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar:

ARTICULO UNICO. Se declara el Estado de San Luis-Potosí, en Estado de Sitio. La autoridad Militar, nombrada por el gobierno general, reasumirá en consecuencia los mandos político, civil y militar.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe.Palacio Nacional de México, a tres de Enero de mil --ochocientos sesenta y dos.- Benito Juárez. Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernación.

No obstante, haber sido derogada por el Congresoesta ley, el 25 de Mayo de 1871, por considerarse ant<u>i</u> constitucional, fue invocada en innumerables ocasiones, pero de la última vez que se tiene noticia de su aplicación, fue en Tamaulipas, el 17 de Octubre de 1876, a partir de esa fecha no se registra su uso. Analizando la Ley de Estado de Guerra y de Sitio y tomando en cuenta que el Congreso la derogó por conside rarla ANTICONSTITUCIONAL, se estima que por el contra-rio, reglamenta la Constitución de 1857, pues su expedición se ajusta a lo estipulado por el artículo 29 constitucional, el Presidente Juárez, se hallaba investidode facultades extraordinarias, concedidas por el Congreso de la Unión en situaciones fuera de lo normal como era el caso de la invasión francesa.

Por otro lado, los artículos 10, 20, 30, 40, 70, 80, y 90, de la multicitada Ley de Estado de Guerra y de Sitio, reglamentan el artículo 29 constitucional deesta Constitución de 1857; los artículos 50. y 60. reglamentan el 122, primer párrafo y tercera parte del -primer párrafo del 13 constitucionales, respectivamente.

LA SUSPENSION DE GARANTIAS EN 1911.

Como resultado del Plan de Tuxtepec, el General -Porfirio Díaz, toma el poder y se mantiene en él por el
término de 30 años. Durante este lapso, en que reinó la
calma en el país, ya que el General Díaz gobernó con ma
no de hierro y de ninguna manera permitió cuartelazos,asonadas, ni levantamientos en contra de su gobierno.

Por otro lado se fomentó la entrada de capitales - extranjeros, motivada por la ideología liberal imperante de la época.

En esta época se abusó del empleo del ejército para reprimir cualquier intento de emancipación de las clases económicamente débiles, de sus explotadores, los cuales los mantenían en condiciones infrahumanas, suje tos a toda clase de vejaciones y a una explotación totalmente irracional, la cual se completaba con las famosas "tiendas de raya".

La situación en el campo era totalmente crítica,—
los peones vivían en una situación parecida a la época
feudal, donde el "señor" era dueño de vidas y hacien—
das.

Por lo que se refiere a los obreros, mineros, etc. la situación no era diferente, estós se encontraban su jetos a las decisiones y caprichos de los empresarios, quienes eran auxiliados en forma eficaz por los capataces, quienes les infringuían castigos ejemplares, cuando se atrevian a discrepar de las órdenes, jornadas extras de trabajo, etc., o bien eran conducidos y confinados en la famosa cárcel de Cananea o bien eran llevados al famoso lugar llamado Valle Nacional, de donde sólo se regresaba o salía muerto; tal era la situación que imperaba en el Gobierno del General Díaz, que firalmente tuvo como resultado que se iniciara el movirmiento revolucionario de 1910.

El General Porfirio Díaz ante el inminente movi-miento y viendo la magnitud de éste, echó mano del recurso más apropiado para este tipo de situación, solicitar a la Comisión Permanente del Congreso de la ---Unión, decretar la suspensión de garantías y la concesión de facultades extraordinarias a fin de poder ha-cer frente al movimiento revolucionario, el cual se ---

presentaba incontenible.

Así las cosas, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con fecha 15 de Marzo de 1911 decreta — la suspensión de garantías (18), mismo que a continua—ción se transcribe:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los -Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del Congreso de la ---Unión ha tenido a bien decretar lo que sigue:

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad quele concede el artículo 29 de la Constitución Federal y en virtud de la iniciativa del Presidente de la República, acordada en Consejo de Ministros, decreta:

ARTICULO 1/o. Quedan suspendidas exclusivamente - para los responsables de los delitos que enumeran en - el artículo 2/o. de esta ley las garantías otorgadas - en la primera parte del artículo 13, en la primera parte del artículo 20 y 21 de la -- Constitución Federal.

ARTICULO 2/o. Quedan sujetos a las disposiciones- de esta Ley:

I. Los salteadores de caminos, comprendiéndose en tre ellos: los que sin derecho detengan o descarrilenlos trenes de las lineas férreas, los que quiten, destruyan o dañen los rieles, durmientes, clavos, torni-llos, planchas que los sujetan, cambiavías, puentes, túneles, terraplenes, o cualquiera otra parte de una vía férrea, los que pongan en ella obstáculos que puedan producir accidentes, los que separen, inutilicen o
dañen las locomotoras, carros o vehículos del servicio,
los que cambien las señales, los que disparen armas de
fuego o lancen piedras u otros objetos sobre los tre-nes, o pongan explosivos destinados a destruirlos, y en general los que ejecuten cualquier acto contra la seguridad o integridad de las vías férreas o contra su
explotación;

II. Los que sin derecho corten o interrumpan lascomunicaciones destruyendo o inutilizando los postes, alambres, aparatos o cualquiera parte o accesorio de una línea telegráfica o telefónica o de transmisión de energía eléctrica o que ejecute cualquier acto contrario a la seguridad o integridad de las instalaciones destinadas a producir esa energía o que impidan su explotación;

III. Los que bajo cualquiera forma cometan el del<u>i</u> to de plagio definido en el artículo 626 del Código Pe nal del Distrito Federal; y

IV. Los que cometan el delito de robo con violencia a las personas en despoblado o mediante ataque a una población o finca rústica.

ARTICULO 3/o. Serán castigados con la pena de muerte los culpables de los hechos enumerados en las fra cciones I y III del artículo anterior resulte o no deellos muerte o lesión, así como los culpables de los delitos enumerados en las fracciones II y IV del mismo artículo, siempte que sean ejecutados en camino público, sea o no de hierro, o vayan precedidos, acompaña-dos o seguidos del delito de homicidio con alevosía, premeditación y ventaja o a traición o del delito de incendio.

Los demás hechos comprendidos en el artículo 20.de esta ley serán castigados con la pena de cinco a do
ce años de prisión, según las circunstancias.

ARTICULO 40. A los culpables aprehendidos infraganti delito y que tengan señalada la pena capital, se les aplicará ésta sin más requisito que el levantamien to de una Acta por el Jefe de la fuerza aprehensora en que se hará constar la comprobación del cuerpo del delito, el hecho de la aprehensión infraganti y la identificación de las personas de los culpables.

ARTICULO 50. Los culpables que no fueren aprehendidos infraganti y los que no tengan señalada como pena la capital, serán juzgados sumaria y verbalmente -- por las autoridades cuyos agentes hayan hecho la aprehensión, bien sean las autoridades políticas o los jefes militares de la Federación o de los Estados.

El término cara la averiguación será de ocho días improrrogables, contados desde que el inculpado esté a disposición de la autoridad que lo juzgue durante lossiete primeros días podrán los procesados presentar ---

las pruebas y defensa que a su derecho convengan.

El octavo día se pronunciará sentencia imponiendo, en caso de condenación la pena que corresponda conforme al artículo 30.

Las actas levantadas por las autoridades políticas o militares en su caso, se publicarán en el periódico del estado, distrito o territorio en el que se cometióel delito.

ARTICULO 60. Las sentencias pronunciadas en virtud de esta ley, siempre que los culpables no sean aprehendidos infraganti, se efectuarán sin más recurso que elde indulto. Interpuesto el recurso, se suspenderá la — ejecución de la sentencia, y se remitirá el proceso, — original o en copia por el conducto más seguro y rápido, al Presidente de la República para su resolución. Concedido el indulto el Presidente podrá conmutar o reducirla pena.

ARTICULO 70. La suspensión a que se refiere el artículo 1/o. de la presente ley, durará seis meses cont<u>a</u> dos desde la fecha en que sea promulgada.

ARTICULO 80. Se autoriza al Ejecutivo para que den tro de los límites que marca esta ley dicte todas las medidas reglamentarias que juzgue conveniente para su exacta aplicación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del -Congreso General.- México, Marzo 15 de 1911. S. Camacho
Senador Presidente.- Tomás Reyes Retana, Senador Secretario.- D. Salazar, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y --se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal, en México, a 16 de Marzo de 1911.- Porfirio Diaz.- Al C. - Lic. Miguel S. Macedo, Subsecretario de Estado. Encarga do del Despacho de Gobernación. Presente. Analizando es ta Ley de Suspensión de Garantías, creemos encontrar en ella algo de Ley Macial, por lo siguiente:

El Código de Justicia Militar en su Título Sexto, Delitos contra la Seguridad Exterior de la Nación, Capítulo I, Traición a la Patria, en su artículo 203, dice: "Será castigado con la pena de muerte, quien".

ı.

II.

III.

XVII. En campaña o en territorio declarado en Estadode Sitio o de Guerra, inutilice de propósito. - Caminos,
VIAS FERREAS, comunicaciones, COMUNICACIONES TELEGRAFICAS o de otra clase y sus aparatos, o cause averías que
interrumpan el servicio, destruya canales, puentes, --obras de defensa, barcos, aeronaves, armas, municioneso cualquier otro material de guerra o víveres para el aprovisionamiento del Ejército o intercepte convoyes o
correspondencia, o de cualquier otro modo entorpezca do
losamente las operaciones de las fuerzas nacionales o facilite las del enemigo".

Abundando en nuestra investigación encontramos que los revolucionarios llevaron a cabo ciertas actividades como: La subversión, la cual incluye un conjunto de ac tividades ilícitas, orientadas a alterar la seguridady el orden interno, con la finalidad de cambiar el orden constitucional, entre éstas podemos anotar: la propaganda, disturbios civiles, sabotaje, etc., entre ---otras.

Siendo misión de las Fuerzas Armadas: Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la pa-tria, mantener el imperio de la Constitución General de la República, las leyes que de ella emanen y la CON SERVACION DEL ORDEN INTERIOR; el cual en esa época, es te último, se encontraba trastocado, el Presidente --- DIAZ, avocó al Ejército a restituirlo.

En este caso concreto, los trangresores de la ley, de la seguridad y del orden interior, contra los cua—
les actuó la fuerza militar, debían tratar a los revolucionarios como a BELIGERANTES, en virtud de que susacciones estaban desarrollándose dentro de un marco de
actividades de tipo guerrillero en su modalidad de FOR
MA DE LUCHA: efectiva acción militar con precarios medios bélicos, debilitamiento del control político militar disponible del enemigo y acrecentando el propio, —
incremento de su poder militar propio y debilitando al
del adversario; por todo lo anterior insistimos cree—
mos que substancialmente es una Ley Marcial, la suspen
sión de garantías de 1911.

LEY MARCIAL DE 1933.

El 24 de Septiembre de 1933, azotó la Ciudad de -

Tampico, Tamaulipas, un ciclón que provocó una fuerteinundación por el desbordamiento de las aguas del mary de los ríos Pánuco y Tamesí, cortando todas las comu nicaciones excepto las radiocablegráficas.

El Comandante de la Vigésima Zona Militar, hacien do frente a la grave situación qué se presentaba, hizo fijar en los muros de toda la ciudad este aviso:

" AL PUBLICO EN GENERAL".

"Esta Comandancia de Zona Militar de mi mando, en atención a numerosas que jas por robo de que han sido - objeto algunas personas de diferentes rumbos de la Ciu dad, para su seguridad misma, he tenido a bien decretar desde esta fecha y hasta nueva orden, Ley Marcial, en la inteligencia de que el individuo que se sorprenda cometiendo robo de cualquier clase, será inmediatamente pasado por las armas, y de que el tránsito por - las calles solamente será permitido hasta las siete de la noche.

. "Tampico, Tamps. Septiembre 24 de 1933". (19)

Aplicando esta Ley Marcial, fueron fusilados tres individuos. El Presidente de la República en radioca-blegrama de 26 del mismo mes de Septiembre, dijo al Comandante de la Vigésima Zona Militar: Enterado de su - último telegrama de hoy. Apruebo Decreto "Ley Marcial".

La situación así creada se prolongó hasta el 15 - de Octubre siguiente.

(19) Octavio Véjar Vázquez, Autonomía de Derecho Militar. Editorial Stylo. Edic. 1948, pp. 111 y 112.

Analizando el contenido de esta Ley Marcial podemos anotar: Está fuera del marco constitucional, carece de los presupuestos de una verdadera ley, y que fué declarada por autoridad no competente; sin embargo. -atentos a lo establecido en nuestro artículo 29 consti tucional, que en su parte correspondiente establece -los casos de necesidad o emergencia en que pueden restringirse las garantías constitucionales y en este caso la sociedad del Puerto de Tampico con motivo del ci clón, estaba prácticamente en una situación de peli-gro por muchos conceptos, entre los cuales podemos --apuntar: personas que se quedaron momentáneamente sinhogar, insuficiencia de artículos de primera necesidad, a merced de la delincuencia por la impotencia y efecti vo de la policía municipal, etc., lo que hizo que lasautoridades civiles dejaran en manos del Ejército el control de la situación; por lo que el Comandante de la Zona Militar no tuvo otro remedio que decretar una-SUI GENERIS "Ley Marcial", fundamentando su actuaciónen el propio artículo 29 e interpretando a contrario sensu el artículo 129 constitucional que dice: en su primera parte "En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan-exacta conexión con la disciplina militar". Desde luego y desde el punto de vista jurídico no apoyamos la actuación del General Comandante, sin embargo, desde el punto de vista militar y con fundamento en su Ley -Orgánica que en su artículo 1/o., fracción II y III, -

se le señala al Ejército y Fuerza Aérea el garantizar - la Seguridad y el Orden Interior y auxiliar a la población civil y cooperar con las autoridades en casos de - necesidad pública, respectivamente.

En el ejercicio de estas funciones, las fuerzas ar madas llevan a cabo actividades apropiadas para prevenir y reprimir actos antisociales o contra el Estado, - llevadas a cabo por personas o grupos transgresores dela ley, cuya actuación delictiva cae dentro de lo previsto por las leyes del fuero común y federal y que enel caso de aplicar la Ley Marcial, las penas deben seragravadas.

Sin embargo, no debe perderse de vista que la actuación preventiva o para restaurar el orden, será considerada como en auxilio de la autoridad civil que tenga competencia en el caso. Y que si las tropas actúan,siempre es a petición y porque las autoridades encargadas del orden se declaran incompetentes para restaurarlo.

LA SUSPENSION DE GARANTIAS EN 1942.

En el mes de mayo de 1942, con motivo del Estado — de Guerra en que se encontró MEXICO con los países del-Eje, el Congreso de la Unión aprobó la suspensión de — las garantías individuales que implicaron un óbice para hacer frente rápida y fácilmente a la situación anó mala proveniente de dicho estado bélico.

El decreto de 1/o. de Junio de 1942 se expidió ---

con apego a los mandamientos constitucionales en la fo $\underline{\mathbf{r}}$ ma siquiente:

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siquiente:

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, de-creta:

ARTICULO 1/o. Se aprueba la suspensión de las garrantías individuales consignadas en los artículos 4/o., párrafo I del 5/o., 6, 7, 10, 11, 14, 16, 19, 20, 21, párrafo III del 22 y 25 de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos, que acordó el C. Presidente de la República previa conformidad del Consejo de Ministros, para todo el territorio y todos los habitantes de la República.

ARTICULO 2/o. La suspensión a que se refiere el ar tículo anterior, durará todo el tiempo que México perma nezca en estado de guerra con Alemania, Italia y el Japón, o con cualquiera de estos países, y será susceptible de prorrogarse, a juicio del Ejecutivo, hasta trein ta días después de la fecha de cesación de las hostilidades.

ARTICULO 3/o. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para dictar las prevenciones generales que reglamentenlos términos de la suspensión de garantías individuales a que se contraen los dos artículos precedentes.

ARTICULO 4/o. Se faculta asimismo, al Ejecutivo de la Unión, para imponer en los distintos ramos de la Administración Pública, todas las modificaciones que fueren indispensables para la eficaz defensa del territorio nacional, de su soberanía y dignidad y para el mantenimiento de nuestras instituciones fundamentales.

ARTICULO 5/o. Se autoriza, igualmente, al Ejecutivo de la Unión para legislar en los distintos Ramos dela Administración Pública, con sujeción a lo preceptuado en el artículo precedente; y,

ARTICULO 6/o. Al iniciarse cada período de sesio-nes ordinarias del Congreso de la Unión, el Ejecutivo dará cuenta del uso que haya hecho de las facultades -que se le otorguen en virtud del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1/o. El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULO 2/o. En esa misma fecha empezará a surtir sus efectos en todo el país y para todos sus habitantes, la suspensión de garantías, materia del presente decreto, sin que se requiera la reglamentación a que se contrae el artículo 3/o. (20)

Estimamos que nuestra participación en este con--flicto, fue meramente simbólica, pues únicamente tomó -

⁽²⁰⁾ Aguilar y Maya. <u>La Suspensión de Garantías</u>. Edic.-1946. pp. 87 y Sigs.

parte la Fuerza Aérea Mexicana por medio de una unidadde Combate que fue el Escuadrón 201 y que su actuacióntuvó lugar en el Lejano Oriente.

Es decir, en nuestro suelo de hecho no se llevaron a cabo acciones de guerra, no estuvimos sometidos a fuerzas invasoras como pasó en los años de 1847 y 1862, - por los Estados Unidos de Norteamérica y Francia, respectivamente, en que se llevaron a cabo verdaderos combates, y en los que fue necesario tomar medidas propias de un estado de guerra.

Creemos que si esta situación de 1942 hubiera sido en sentido contrario, habría sido necesario contar, como en 1862 con una Ley Marcial, tutelada por el Ejército para resolver cualquier situación y sobre todo, que complementara los artículos 13, 16 último párrafo, sequinda parte, 29, 39, y 129 constitucionales, respectiva mente.

CAPITULO CUARTO

LA LEY MARCIAL.

Generalidades:

Es muy común y al parecer la generalidad del pueblo inglés conoce y entiende lo que significa el término --- "LEY MARCIAL", cuando se hace su proclamación en otros - países como: Pakistán, Filipinas, Bangladesh, Rhodesia e Irán, sin embargo, sólo una minoria conoce lo que real--- mente significa:

En Inglaterra, la Ley Marcial no es una ley escrita, surge de una necesidad, es sancionada por el Poder Ejecutivo y cesa en el instante en que es aprobada su suspensión.

Su proclamación es una noticia para todos aquellos-a quien va dirigida, en éste, se informa que en dicho $1\underline{u}$ gar, existe otra forma de derecho y de persuación en lugar del que regía hasta antes de su proclamación.

Juridicamente la Ley Marcial se asegura tuvo su origen en Inglaterra desde la época de los TUDORS y los STU

ARTS en el siglo XIV, siendo utilizada por vez primera para la supresión de las rebeliones y desórdenes públi-cos. (21) posteriormente fue implantada en las colonias-

(21) H. S. BHATIA, Teoría y Práctica de la Ley Marcial.-1979. Deep Deep Publications. pp. 22 y Sigs. y dominios británicos. En América, la Ley Marcial, fueutilizada como un recurso en los casos de insurreccióny rebelión, como la rebelión del Whiskey (En Pennsylvanía y Virginia en 1794 y la rebelión del Dorr (en Rhode Islan en 1842).

En Jamaica fue proclamada en el Cabo de Buena Esperanza y en Ceylan en tiempos del General Bownrigg.

En el caso de una emergencia ya sea interna y externa, es bastante difícil decir donde empieza una y -donde termina la otra, existen diversas formas de hacer
frente a ellas, pera al final se impone la proclamación
de la Ley Marcial. Al respecto Sir. J. MACKINTUSH indica "...Cuando el derecho y la justicia son silenciadospor el ruido de las armas, las leyes de las fuerzas armadas deberán castigar lo más equitativamente posible como ellos puedan, esos crimenes que atentan en contrade su propia seguridad y los de la sociedad, pero nadamás. Cada acción más allá de lo dicho anteriormente es
usurpación. Tan pronto como la justicia pueda actuar nuevamente, cualquiera otra forma de castigar a supuestos crimenes es por sí misma un crimen enorme...".

El Duque de Wellinton define a la Ley Marcial de -la forma siguiente: "...Cuando la voluntad se ha perdido...".

La jurisdicción militar en relación a la Ley Mar-cial, derecho militar y gobierno militar es muy distinta.

La jurisdicción militar al aplicarse la Ley Mar-cial, es aquella que se ejercita en tiempos de rebe---lión y guerra civil por un gobierno en forma temporal-a la población civil de una localidad por conducto desus fuerzas militares sin la autorización de una ley escrita, tanto como las necesidades lo ameriten; mientras que en el caso del derecho militar, es el que se-ejercita por un gobierno en la ejecución de una partedel derecho civil que regula sus posesiones militares; en el caso del gobierno militar es aquél que se efec-túa en la ocupación de un beligerante en terreno enemigo.

La Ley Marcial está fundamentada en el principiode que el Estado tiene un derecho que lleva aparejadauna Patriótica obligación para protegerse por sí mismo en contra de quienes quieren destruirlo y por lo tanto es equiparable con el derecho individual que se tienede la defensa propia. La necesidad justifica su exis-tencia, las medidas necesarias y la forma en que serán adoptadas, esto es como una medida extrema, y se funda menta en el prinicpio básico de que cada Estado tieneporque se desprende de la secuencia de la existencia e integración del mismo, la fuerza suficiente para su -propia preservación, una fuerza que es inherente a todos los Estados mundialmente constituídos reconocidosy aceptados, requisito "sine que non" porque ninguno de los dos. Estado o Sociedad, la segunda consideradaen función de la estructura jurídica del primero; po--

drian existir sin ella.

1.- ORIGEN Y OBJETIVO DE LA LEY MARCIAL.

Significado. Varios significados y definiciones ~ relativas a la Ley Marcial han sido emitidos en diferen tes épocas y en diversas concepciones o tendencias, ya sea por juristas, hombres de Estado, filósofos y pensadores políticos; entre las que podemos anotar las sigui entes:

"La unión de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en una persona (tendencia absolutista y errónea); la Ley de los soldados aplicada a los civiles"; la cual resulta terginersada habida cuenta de que gene ra confusión entre ley; jurisdicción y fuero. "El Manda to de un General del Ejército" la cual ni merece comentarse, aun en el supuesto de que dicho general fuese el Primer Mandatario, a menos de que decretase la Ley Marcial: "Las normas militares ejercitadas por un estado libre, sus ciudadanos dentro de una emergencia que justifique dicha acción, ya sea en tiempo de querra o bien en cualquier ocasión en que las autoridades civiles, co mo consecuencia de desorden público o una catástrofe na tural, sean incapaces de preservar el orden o exigir la observancia de sus leyes"; "El gobierno ejercitado porun comandante militar sobre todos los ciudadanos, ya sean civiles o militares, dentro de la jurisdicción a su mando en los lugares en donde no existan autoridades civiles o bien han dejado de existir"; "Un paso interme

dio entre el derecho y la anarquía en donde, la admi-nistración de la Justicia ha sido suspendida, la autoridad decreta al primero de acuerdo con lo prescrito por las órdenes del mantenimiento de la ley por méto-dos sumarios", por último a Lord Brogham se le permi-tió establecer su definición en los siguientes térmi-nos: "La proclamación de la Ley Marcial convierte a ca
da hombre a ser tratado como si fuera un soldado".

SU ORIGEN.

El origen de la palabra "Ley Marcial" es más o me nos obscuro, aunque en los tiempos antiguos o medioeva les los métodos y sistemas semejantes a la Ley Marcial fueron utilizados por los guerreros para administrar — sus propios territorios o gobernar en territorio del — enemigo, probablemente se deriva de Lex Martialis. El-término significó más o menos lo mismo que hoy en día-la Ley Marcial.

En Inglaterra la Ley Marcial o Ley Maestra se encuentra mencionada por primera vez en 1547 en las Cortes de Mando de Sir Anthony St. Leges (Como Lord Deputy de Irlanda). De acuerdo con estadísticas, existentes de los primero soberanos de Inglaterra, en las que se mencionan que tuvieron necesidad de enfrentarse a múltiples guerras, podemos encontrar que las regulaciones hechas para el manejo de sus tropas constituían la Ley Marcial, en aquellos lejanos días y se aplicaron solamente a los soldados, mientras se encontraban in—vestidos como tales ya los auxiliares de campo.

Durante este período de la historia de Inglaterra, ésta no contaba con un Ejército organizado. En cada — ocasión belicista, los caballeros con sus auxiliares — de campo cada año y por el término de 40 días, 60,000 señores feudales acudían al llamado del Rey para tomar las armas, mas los reyes acostumbraban fijar las nor—mas y órdenes para que fueran cumplidas por sus soldados, asimismo fijaban las penas a que se hacían acreedores a los que infringían éstas, a esto se le conoció como "Ley Marcial".

Observando esto detenidamente, no puede conside-rarse como una ley, pero tiene algo de las indulgen--cias y características que corresponden más bien a una
ley; fue la misma necesidad de mantener el orden y la
disciplina en un ejército lo que obligó a dictar estas
leyes.

El concepto de Ley Marcial, aquí aplicado, no pue de considerarse como inadecuado. Significó la ley relativa a lo militar para distinguirla de la emanada de - las autoridades civiles. Indicaba la disciplina en el campo de batalla, donde las leyes en tiempo de paz - eran inadecuadas para mantener el orden entre los mismos soldados o bien para proteger a la comunidad en - contra de la rudeza innecesaria.

Aquí la Ley Marcial fue restringida por la historia del derecho común, pero ninguna objeción podía establecer legalmente en contra de ella; ya que fue nece saria, sin ella; ninguna invasión hubiera podido ser - rechazada o cualquier insurrección suprimida. Pero hubieron de transcurrir bastantes años para que cambiara la significación del concepto antes mencionado.

La diferencia de clases dentro de la población de Inglaterra fueron establecidas y muy marcadas. El aumento del progreso y finalmente el profundo cambio efectuado en esta forma de vida, constituyen uno de los capítulos más importantes e instructivos en la historia de esta nación. Los siervos y habitantes de las villas, frecuentemente caían en movimientos de rebenión, invocando igualdad y un odio a las clases que se encontraban por encima de ellas. No había la fuerza civil capaz de suprimir tales levantamientos. Como ya se ha mencionado, el soberano no contaba con el mando de un ejército debidamente organizado.

En estas emergencias, se hizo necesario determinar la Ley Marcial para complementar a las fuerzas ina
decuadas del gobierno civil, en todas las ocasiones en
que hubo alguna insurrección o desorden público, la co
rona empleó la Ley Marcial en este nuevo sentido, y no
fue únicamente utilizado para los soldados sino también
para toda la población. Cualquiera podía ser castigado
por ella si era considerado como rebelde, sospechoso o
cómplice de una rebelión a simple sospecha del comisario, teniente de un condado o bien por sus diputados.

Finalmente en el año de 1627, abatió por todo el tiempo y aparentemente, toda pretensión de la autori-dad para enmarcar la Ley Marcial dentro del reino en - tiempo de paz.

A) LEGALIDAD.

El derecho para declarar, aplicar y ejecutar la -Ley Marcial es un poder soberano y reside en las autoridades gubernamentales del Estado, dependiendo de las
constituciones de cada Estado, si es que las restric-ciones y normas son adoptadas en una forma legislativa
para su aplicación o bien si es ejercitada por el Ejecutivo y sobre su iniciativa, ésta es de acuerdo a las
exigencias que la hagan necesaria.

B) OBJETIVO.

La Ley Marcial ha sido llamada "La Ley de la nece sidad" y es invocada cuando existe un desconocimiento del gobierno civil; es un recurso para restablecer el orden llevado a efecto entre el desconocimiento de las leyes civiles de un Estado y para atacar el desorden,—caos y el desafío contínuo a las leyes por el pueblo—en general y hasta que las leyes civiles sean reinstau radas y las condiciones normales establecidas para que el gobierno civil pueda funcionar en forma efectiva.

En Inglaterra por muchos años toda la jurisdicción militar fue nombrada "Ley Marcial", y no fue sino hasta comienzos del presente siglo en que fue claramente definido que la "Ley Marcial" y la Ley Militar fuerondos clases completamente diferentes.

Dentro de cualquier suceso la Ley Marcial deberáser claramente distinguida de la Ley Militar, la segun da es la que contiene las leyes para gobernar a las f $\underline{\underline{u}}$ erzas armadas ya sea en tiempo de guerra o de paz.

La Ley Marcial, implica generalmente el ejercicio del gobierno del comandante militar bajo un poder supremo de régimen militar y no puede ser desafiado poruna corte o por otra autoridad judicial.

La declaración de la Ley Marcial extiende su operación a toda la población del área en que fue proclamada para dar órdenes de acuerdo a las normas y disciplina de guerra e indicar a todas las personas que pue den ser sometidas a las Cortes Marciales a una simpleorden de la autoridad militar y por lo tanto la jurisprudencia civil no tiene ningún campo de acción.

De acuerdo al Manual de Leyes Militares, en la India (1937) mientras que los disturbios no alcancen la magnitud de un amotinamiento y la multitud no desafieal gobierno, el peligro se atacará con una regla local desapareciendo éste con la dispersión de los amotina—
dos y el arresto de los líderes. Pero en donde los disturbios se repitan con más fuerza y concertados y dirigidos en contra de las autoridades constituídas, esto se torna en un servicio del Ejecutivo, el cual ejercitando los derechos de La Ley Común para repeler fuerza por fuerza, para asumir tales medidas excepcionales—
que pudieran ser necesarias para el restablecimiento—
del orden. El estado de cosas aquí expuesto es general mente conocido como: "LEY MARCIAL" (22)

⁽²²⁾ Ob. Cit. pp. 25 y Sigs.

LA LEY MARCIAL BAJO EL MANDATO BRITANICO.

Durante el reinado británico en la India, hubo bastantes ocasiones en que la Ley Marcial fue declarada en varias partes del país y en diferentes épocas.

En los años 1835-1836, ocurrió una insurrección - bastante seria en el Distrito de Wonsur (Madras), en - esa ocasión el gobierno de Madras delegó poderes extra ordinarios a un comisionado especial; los rebeldes fue ron juzgados sumariamente por una corte formada por - oficiales militares y sentenciados a muerte. Siendo - ejecutados de inmediato por orden del comisionado especial.

Los objetivos de la Ley Marcial y el proceso de los delincuentes bajo este ordenamiento fue establecido en la regulación Bengalí X de 1804, la regulación de Madras XX de 1802, y la regulación de Bombay XIV de 1827, para ser aplicada inmediatamente para seguridad de las posesiones británicas y para seguridad de las vidas y propiedades de sus habitantes.

En relación con lo anterior se considera conveniente citar el comentario del abogado bengalí R. Spankie, acerca de la Ley Marcial "Las Cortes Marciales", bajo la ley marcial o durante la suspensión del derecho, se encuentran investidas con el poder de administrar lo más rápido posible la justicia en los casos comproba-dos de alta culpabilidad, el objetivo, es el de protegerse por sí mismas del terrorismo y poner como ejemplo una rápida acción de la justicia. (23)

El término Ley Marcial en la Constitución de la -India tiene mención en el artículo 34, el cual cuenta
con las restricciones sobre los derechos fundamentales
mientras la Ley Marcial tenga vigencia en cualquier -área.

a). PREVENCIONES DE EMERGENCIA.

En caso de una emergencia creada por un disturbio o una agresión externa, se encuentra contemplada en la Constitución de India en sus artículos 352 a 360 dispone las medidas a adoptar en situaciones de emergencia.

El artículo 352 dice: "Si el presidente está convencido de que una grave emergencia existe por medio — de la cual la seguridad de la India o cualquier parte de su territorio es amenazado por la guerra, una agresión externa o disturbios internos, el puede proclamar o hacer la declaración de estado de emergencia", el agriculo 359 dice: "Autoriza al presidente para suspender, durante la emergencia y las operaciones de todas o una parte de las prevenciones contenidas en artícu—los del 12 al 35 relativos a los derechos fundamenta—les".

Estas dos proclamaciones deberán ser puestas a - consideración del Parlamento.

3.- LA LEY MARCIAL Y LA JURISDICCION INGLESA.

Durante la aplicación de la Ley Marcial, es común el ejercicio de la autoridad y responsabilidad de quie nes la ponen en ejecución, los hechos que justifican - recurrir a este poder poco común, así como la jurisdicción del territorio sobre el cual se lleva a cabo legalmente, se dan al encontrarse en peligro los grandes baluartes de la sociedad como son:

La seguridad, la vida, la libertad y la propiedad.

El éxito en la aplicación de esta ley dependerá en gran parte de la experiencia de los comandantes lla
mados para llevarla a cabo en las decisiones de sus cortes.

En 1803, en varias partes de Irlanda, se declaró en estado de rebelión, las autoridades ayudadas por un comandante militar no pudieron ejercer las leyes ordinarias, se tuvo que recurrir a medidas más eficaces; por un acto del parlamento se pasó al estado de emerquencia por la rebelión ahí existente y que amenazaba la seguridad pública, a las personas y los objetos de propiedad real, se procedió a castigar a todas las personas que actuaban o ayudaban de alguna manera a la rebelión, de acuerdo con la Ley Marcial en juicio sumario.

Otra ocasión en que se declaró el uso de la Ley Marcial por Inglaterra, fue en su colonia llamada Ja-maica, en 1865, al llevarse a cabo una insurrección por parte de los esclavos.

Esta rebelión y las medidas tomadas para exterminarla, - dieron lugar a discusiones en Inglaterra en materia de la Ley Marcial.

Otros sitios donde se ha aplicado la Ley Marcial - es en el Cabo de Buena Esperanza, Ceylan y Demerara. - Se. James Fitz James Stephen, dice: "La Ley Marcial es ejercida por la fuerza militar en la supresión de una - insurrección, la restauración del orden y la legalidad de la autoridad". (24)

Al aplicar esta ley los comandantes militares es—
tan justificados para en caso necesario, llegar al gra—
do de destruir la propiedad privada e incluso privar —
hasta de la vida, pero no se justificará el uso de me—
dios crueles e inusuales, siendo responsables civil y —
penalmente por tales excesos. No están autorizados para
imponer castigos después de que se ha suprimido la re—
sistencia y de que las Cortes de Justicia Ordinarias —
han sido abiertas.

Las Cortes Marciales, llamadas así por la Ley Marcial, no son propiamente cortes marciales, sino únicamente comités formados para el propósito de llevar la ejecución del poder, asumido por el gobierno, estos comités no estaban obligados a proceder de la manera esmatablecida por el MUTINY ACT y los artículos de guerra, ya que se proceden de acuerdo con estos, no están protegidos por ellos, como los miembros de una Corte Marcial

⁽²⁴⁾ Ob. Cit. pp. 23 y Sigs.

cial deben estar, excepto, cuando tales procedimientos son evidencia de buena fe. Por otra parte, se justificaba la forma o manera que fuere necesario para suprimir la insurrección, restaurar la pas y la autoridad de la ley, sin embargo, eran responsables cuando se excedian en el uso del poder, aunque actuaran con estricato acuerdo con el MUTINY ACT y los artículos de guerra.

SU JURISDICCION

La declaración de la Ley Marcial extiende sus operaciones a personas que no están entre las provisiones del MUTINY ACT y toda la población sujeta a la proclamación de las órdenes del distrito, de acuerdo a las reglas y disciplinas de la guerra, pone a todas las personas sujetas a la corte marcial, a las órdenes de las autoridades militares; el ejercicio de la ley marcial con intervención especial de las autoridades que ejercen el poder supremo legislativo, las cortes marciales son instaladas dentro de los tribunales para el juzgado de personas no sujetas a la ley militar por al guna ofensa específica; no obstante, que el curso de la ley común haya sido restaurado parcialmente o nunca haya sido completamente sostenido.(25)

EL MUTINY ACT prohibe los métodos de la Ley Marcial en tiempo de paz, pero reconoce indirectamente el recurrir a este expediente legal, en tiempo de guerra y rebelión o algún levantamiento armado. Esto es reconocido actualmente por el Parlamento y además se admi
(25) Cb. Cit. pp. 35 y Sigs.

te como un derecho legal del soberano el recurrir al ejercicio de la Ley Marcial.

Comúnmente se confunde la ley militar, el MUTINY ACT, los artículos de guerra y las regulaciones del - Ejército, con una diferente rama de las prerrogativas reales, denominada Ley Marcial y que es sólo recurrida para una emergencia de invasión, rebelión o insurrec--ción.

La Ley Marcial se extiende a todas las personas — que se encuentren en el distrito afectado, mientras — que la ley militar se aplica sólo a aquellos que perte necen o trabajan para el Ejército.

En el Manual de la Ley Militar, editado con la -sanción de la oficina de guerra Británica, la Ley Marcial se considera distinta de la Ley Militar y de las costumbres de guerra, es desconocida por la jurisprudencia inglesa. El estado intermedio entre PAZ y GUE--RRA, llamado por los escritores continentales: ESTADO DE SITIO. No existe en la ley inglesa, el cual nunca - presupone la posibilidad de una guerra civil.

La Ley Marcial sea o no reconocida por su sistema de jurisprudencia, ha sido utilizada frecuentemente por aquellos que por su cargo o empleo son responsables de la preservación de la ley y orden en la comunidad.

Sobre este punto, una autoridad inglesa declara: "Las ocasiones en las cuales la fuerza se debe emplear,
el tipo y grado de fuerza, que es legal para usarse en
orden para controlar un tumulto, es determinado por la

necesidad del caso, si, entonces, por la Ley Marcial se ha mantenido el poder del gobierno o de los ciudadanos leales, para mantener el orden público a cualquier costo de sangre o propiedad que sea necesario, la Ley Marcial es sin duda parte de la Ley de Inglaterra".

CLODE dice: "Cuando la invasión extranjera o la — guerra civil vuelve imposible para las cortes de leyes, deliberar o poner en vigor la ejecución de sus senten—cias, llega a ser necesario encontrar un substituto (muy duro) para ellos y emplear para tal propósito la mili—tar, que es la única fuerza que permanece en la comunidad, mientras que las leyes son calladas por el ruido—de las armas, los dirigentes de las fuerzas armadas deberán castigar tan igualitariamente como pudieran, esos crimenes, que amenazan su propia seguridad y la de la—sociedad".

CLODE: Observa que la ley marcial no es una ley escrita, que surge de una necesidad, que debe ser juzga
da por el ejecutivo y la suspende tan pronto como sea posible, con seguridad para el país o comunidad y que mientras existe, cubre a todas las personas civiles y militares, pero aquellas que actúen sobre ella, deben,si se les llama, a dar cuenta, de justificar sus actos
por mostrar, que la necesidad existe actualmente.

El escritor inglés Pratt cita principios a observarse en el empleo de la Ley Marcial.

1.- No es retroactiva, un indiciado no puede juzgarse bajo ella por un delito que fue cometido antes - que la Ley Marcial fuera proclamada.

- 2.- No extiende su jurisdicción más allá del territorio proclamado, fuera del cual, un indiciado no puede ser arrestado o juzgado.
- 3.- No se debe mantener el poder más de lo necesario.

El proceso de la ley militar debe ser apegado a la práctica, tanto como sea posible.

La Ley Marcial al Ser LEX NON SCRIPTA, sus reglas de acción se basan bajo las costumbres de naciones civilizadas, éstas están bien establecidas y son familiares para la mayoría de los militares, varían con las circuns tancias y las exigencias de la ocasión.

Por ejemplo para repeler invasiones, es necesario que el Comandante militar reuna en sus manos los poderes del gobierno, dirigiendo cada recurso del distrito al objetivo de frustrar los planes del enemigo. Para es te propósito cualquier propiedad que sea necesaria será tomada o destruída, y la libertad personal de la gente será regulada en tal modo como el comandante de las fuerzas defensoras lo dirija. En tales tiempos el AXIOMA "SALUS POPULI EST SUPREMA LEX, es aplicable peculiarmen te".

Por otro lado, si se ha tratado con un caso minori tario de rebelión, o con una multitud en insurrección, el comandante militar deberá aprovechar la ayuda de la maquinaria civil del gobierno, incluyendo las cortes, ~ para llevar los delincuentes a la justicia y de este modo vindicar la ley, todo por supuesto, bajo su autori--dad y dirección, tanto como se mantenga la Ley Marcial.

4.- REALIDAD Y ESTATUTOS DE LA LEY MARCIAL.

La Ley Marcial no es una ley, su reglamentación se debe a alguien que posee un poder suficiente, esta ley le permitirá asegurarse que sus órdenes sean cumplidas; no requiere la emisión de una larga y complicada lista de reglamentos para el conocimiento de aquellos que tienen que obedecer.

Todo lo que se necesita para empezar es un simpledecreto de la Ley Marcial. (26)

Entre más corto sea el decreto, con mayor gusto se rá leído y entendido por la gente. Se les <u>informará</u> que ciertas personas en el país se han congregado para apoderarse por la fuerza de las armas, lo que ellos quierran o piensen que el gobierno debe darles, también se les informará que todas las personas que actúen en la forma descrita o bien ayuden de cualquier forma. Son rebeldes, y que la penalidad para la rebelión es la muerte y la confiscación de todas sus propiedades por el Estado.

El decreto dará a aquellos que han sido inquietos en lo referente a los 2 ó 3 días pasados, opción para entregarse a los oficiales de la Ley Marcial gobernante, y someterse a cualquier orden que aquellos emitan relativa a su futuro.

La Ley Marcial contendrá órdenes para el control -

de sus sobordinados, para asegurar el grado de uniform<u>i</u>
dad en la acción y guiarles en la tarea de mantener a los residentes, en orden absoluto.

Bajo condiciones de la Ley Marcial, el comandante militar hace lo que cree conveniente para frenar al —otro bando de hacer lo que el juzga que es reprensible. El puede arrestar líderes y acusarlos de INSTIGACION a la rebelión, ya que la instigación tuvo lugar antes de la rebelión y de la declaración de la Ley Marcial.

La Ley Marcial parece haber llegado a ser una cosa del pasado, reglamentada para la subguerra y reservada, presumiblemente, para alguna sublevación.

Bajo las condiciones de LA LEY MARCIAL el comandan te militar deberá hacer restricciones, pero a menos que aquellos que causaron la rebelión con su instigación ha yan contravenido una o más de estas restricciones, después de que fueron emitidas, él no les podrá hacer nada a ellos, ellos serán capaces de sentarse, juntos y seguros a mirar la consecuencia de su instigación. Si los elementos del bando opuesto inventaron alguna forma de daño, la cual él no hubiere previsto, cuando él hizo sus restricciones, él no puede hacerles nada a ellos hasta que haga una nueva regulación para cubrir ese punto, y aún entonces él tendrá que esperar hasta que ellos la contravengan.

5 .- CONTROL MILITAR ABSOLUTO.

Un comandante ejerciendo control militar con poderes de Ley Marcial no puede esperar hasta que los líderes del otro bando escojan contravenir sus restricciones. El tendrá que tomar la iniciativa en otras dire-cciones, su mayor dificultad será ganar la iniciativa y
escapar de tener que <u>reaccionar</u> a la acción del otro bando.

El problema militar para derrotar las subguerras - requiere algo más que solo mantener los centros y las - principales comunicaciones, requiere de un rastreo cuidadosamente planeado y metódicamente ejecutado del país, área por área, además debe controlar: Policía, correo, telégrafos, vías del tren, prensa, abastecimientos, movimientos de habitantes, incluyendo casos como inmigración y tráfico de turistas, por lo que tiene que preparar planes para ejercer su control.

6.- EFECTOS DE LA LEY MARCIAL.

a). Competencia de los tribunales.

Los tribunales de Ley Marcial tienen una juris dicción, la cual es determinada por ley o bien por órde nes superiores militares; aunque su jurisdicción es materia de duda, tanto jueces como jurados se han inclina do a dar el debido apoyo a sus acciones (27)

Estos tribunales empiezan a funcionar con una or-den militar, sus procedimientos son regulados por la -costumbre que en forma general es de variable aplica--ción.

Las costumbres de las cortes marciales son las enseñanzas producto de las experiencias, las cuales han sido transmitidas de una generación de soldados a otra, estas costumbres están bien adaptadas al propósito de asegurar la impartición de justicia, sin los tecnicis-mos que caracterizan los procedimientos de cortes ordinarias.

En el ejercicio del poder de Ley Marcial una dis-cresión en la selección de los medios es necesariamente
permitida. Es esencial que los medios sean los apropiados para actuar y ejecutar el poder conferido y ningún
acto será hecho ni autoridad ejercida que sea prohibida
por ley o no sancionada por costumbres militares, sin embargo, podrá la conducta de los miembros de un tribu-

nal ser materia de determinación judicial subsecuentemente ante Cortes Civiles, estas Cortes darán apoyo a la opción de los oficiales como a las costumbres de gue
rra, en cualquier caso que se justifique y considere ne
cesario, la situación hace necesario que los Tribunales
de Ley Marcial puedan parecer crudas cuando se juzgan por standars de ley común, pero se recordará que estos
tribunales son convocados exclusivamente cuando métodos
ordinarios han dejado de ser aplicables y por esto lo que en condiciones normales de la sociedad es irregular
se convierte en regular y altamente recomendable.

b). Responsabilidad de los comandantes.

Un comandante en tanto no trascienda los límites de su jurisdicción en el ejercicio de una autoridad discrecional, no podrá ser declarado responsable hasta demostrar que intencionalmente abusó del poder confiado a él. (28)

Veamos ahora la responsabilidad que asumen los comandantes que tienen la obligación de aplicar la Ley -Marcial.

Lo primero, será establecer si realmente existía - la necesidad de aplicar dicha ley.

Un comandante militar que honestemente ejerce sus principios y además posee bases razonables para creer que el estado de necesidad existe y que por tal motivo debe declararse la Ley Marcial, no debe dudar en declararla.

Es reconocido como una regla general de la ley, - que se hace uso del poder militar, cuando los derechos de los ciudadanos están en grave peligro y que nunca se irá más allá de lo que las exigencias requieran.

Cuando un comandante actúa dentro de los límites — de la discresión, dice la Corte Suprema de los Estados Unidos de América: "La misma ley que da esto a él lo — protegerá en el ejercicio de ésta, pero por actos más — allá de su jurisdicción o atendida por circunstancias — de excesiva severidad causadas por malquerencia o disposición depravada o sentimiento de venganza, él no podrá alegar excepción".

Las normas de responsabilidad oficial son aplica-bles bajo ley marcial en cualquier lugar. El comandante
no puede evadir una justa responsabilidad por sus actos,
aún más sobre todo principio legal y justo que le es conferido en tanto no abuse de su poder.

Cuando un comandante militar asume la responsabil<u>i</u> dad de arrestar y juzgar a un civil como presunto res—ponsable de un delito, él deterá estar seguro de que —realmente es culpable, de otra manera le resultará res—ponsabilidad por al daño causado.

La autoridad militar llegará a los extremos de la Ley Marcial para preservar a la sociedad y al gobierno de un gran peligro, ya sea presente o inmediato. Esto - naturalmente ocurrirá cuando las autoridades civiles - son impotentes para controlar los sucesos, tales como -

una conspiración oculta, una insurrección abierta o dis turbios, como resultado de ésto, la sociedad se ve perturbada, y privada de protección tanto a su persona como a la propiedad, ahora bien por la adopción de este curso los comandantes militares no podrán correr ningún riesgo de prosecusión por asumir el papel de autoridad máxima. Cuando una querra abierta existe, y el comandan te dentro de su propio territorio opera frente al enemi go, su libertad de acción es mayor, él decide qué medidas restrictivas o supresivas son impuestas a la autori dad civil para el éxito de las operaciones militares; sin embargo, esto no debe interpretarse que se le permi tirá que abuse del poder en detrimento de la población civil; en virtud de que posteriormente se juzgará si le resulta responsabilidad por los medios adoptados para el éxito de las operaciones militares bajo las circunstancias entonces existentes.

c). Responsabilidad de los Subordinados.

Esta puede ser una pregunta que se pueden ha-cer los subordinados al cumplimentar las órdenes que les dan sus superiores.

2 Qué tanto las órdenes superiores los justificarán ante la Ley Civil en el ejercicio de los Poderes de Ley -Marcial?.

Los subordinados son llamados a obedecer estrictamente y EJECUTAR rápidamente las órdenes, que dentro de un marco legal les dán sus superiores; no se les dán ór denes que vayan en contra de la legalidad. (29)

El subordinado que se pone a analizar si la ordenque le dá el superior es legal o ilegal puede, en caso de que a su juicio sea ilegal, no cumplimentarla, pero si su juicio es erróneo entonces comete el delito de de sobediencia.

Ahora bien, en la mente del militar siempre debe tenerse presente que el primer y último deber del solda
do es la completa obediencia a las órdenes que le dén,ya que ésta es la base de la disciplina, que asi mismo
es el alma del sistema militar.

Se estima que la ley puede excusar al subordinado militar cuando actúa en obediencia de las órdenes del — Comandante, de otra manera es puesto en el dilema de — ser responsable en daños a terceros por obediencia a — una orden, o a la pérdida de su comisión y desgracia — por desobediencia.

Un subordinado queda en una posición diferente a -la del superior cuando obedece y puede ser absuelto de
responsabilidad por ejecutar una orden mal dada.

El soldado en el cumplimiento de lo ordenado por su Comandante se encuentra ante estas dos situaciones,si desobedece puede ser condenado por una Corte Marcial a ser fusilado y si obedece puede ser colgado por sentencia de un Juez. Por último, los Reglamentos establecen obedienciaa las órdenes legales únicamente, dejando entrever que lo ilegal NO es una venda forzosa, la pregunta importan te que surge es quién es el Juez sobre este punto, la -Ley interpretada en forma estricta, deja esta responsabilidad al Subordinado.

CAPITULO CINCO

UN ENSAYO DE LEY MARCIAL EN MEXICO.

Generalidades.

Como hemos visto a través de este trabajo de inves tigación, en Enero de 1860, por vez primera en nuestro país se decretó una Ley llamada Estado de Sitio, la que posteriormente es abrogada el 24 de Mayo de 1871.

En este capítulo pretendemos establecer los presupuestos necesarios de un ensayo de la Ley Marcial, pero antes recurriremos al diccionario de Relaciones Interna cionales para ver la definición de Ley Marcial.

Ley Marcial es: "El establecimiento de la autori--dad militar sobre la población civil, en tiempo de guerra o durante un estado de emergencia.

Bajo la Ley Marcial el gobierno reemplaza las le-yes civiles por decretos y los tribunales militares sus
tituyen a los civiles". (30)

Significado. Los Oficiales Militares tienen amplias facultades discrecionales bajo la Ley Marcial. Para evitar los abusos militares del poder, casi todas las anaciones circunscriben su aplicación por los militares y sólo permiten que los dirigentes políticos decidan acuando, donde y por cuanto tiempo debe invocarse. Por aejemplo, en los Estados Unidos sólo nacionalmente el acuando.

(30) Jack C. Plano. <u>Diccionario de Relaciones Interna--</u> <u>cionales</u>. Editorial Limusa. 1975 pág. 107 Presidente y los gobernadores dentro de sus respectivos Estados, están facultados para declarar un Estado de Ley Marcial.

1.- PRESUPUESTOS DE LA LEY MARCIAL.

Algunos autores estiman que el Ejército es un tipo de sociedad perfecta como lo son El Estado y la Iglesia, ya que están dotadas de medios propios para realizar sus fines, afirmando que el Ejército detenta
actividades Legislativas, Ejecutivas y Jurisdiccionales; su actividad Legislativa del Ejército son los Ban
dos Militares, su actividad Ejecutiva es imponer Leyes
y Ordenes y su actividad Jurisdiccional se finca en el
Fuero de Guerra.

El Ejército es una institución de derecho, porque todo lo que a él se concierte se regula por disposicio nes jurídicas, ya en tiempo de paz o tiempo de Guerra; pues todo el resultado de su actividad se regula por — normas de derecho, en tiempo de paz realiza como fun—ción habitual su organización para todo tipo de operaciones y se prepara para desempeñar la noble tarea de vigilar y custodiar los más altos intereses nacionales, para un estado de emergencia internacional o nacional.

En tiempo de Guerra, el Ejército se regulará por las propias Leyes de la Guerra, tratados internacionales, convencionales y leyes internas del propio país,— estableciendo las condiciones sobre las cuales se sius tará la lucha armada, brindando protección a la población.

Nuestra Carta Magna prevee la posibilidad de un - Estado de Guerra con una o más potencias extranjeras y así el artículo 29 Constitucional establece: "...En - los casos de invasión.....etc., aunque doctrinariamen te México sólo considera la Guerra en su modalidad de invasión.

Por otra parte, el artículo 16 Constitucional establece dos situaciones para el Ejército, en tiempo de paz y en tiempo de guerra, para ésta última, el Militar puede exigir alojamiento, equipo militar, alimentos y otras prestaciones a cualquier persona que las posea y que éstas tripliquen un beneficio a las acciones operativas en campaña; pero tales exigencias se ajustarán necesariamente a la Ley Marcial propia del Estado de emergencia.

Así también se contempla al Ejército con la obligación de mantener la seguridad interna de la Nación — cuando ésta se ponga en peligro por medio de actos o — maquinaciones llevadas a cabo por personas o grupos nacionales que tomen las Armas en contra de las Instituciones establecidas, o bien que se lleven a cabo Actos Hostiles que constituyen delitos penales tales como: — Rebelión, Sedición, Terrorismo, Sabotaje, los que contempla el Código Penal, atento a lo anterior se estima que el Ejército puede intervenir cuando por tales delitos se pone en peligro la seguridad interna de la na—ción: El Presidente de la República, tiene facultades—en la Fracción Sexta del Artículo 89 de la Constitu——

ción de la República; como Jefe Máximo de las Fuerzas-Armadas y por tal motivo puede disponer del Ejército para salvaguardar la seguridad interior.

Las normas Militares, en cuanto a su total aplica ción con respecto de la Ciudadanía han de encontrarse latentes en forma permanente para tales efectos y analizando la subsistencia del fuero de guerra; en razón de la propia subsistencia de la hipótesis prevista —en su totalidad— por el Artículo 29 Constitucional, ejemplos si se atentare en contra de la soberanía e intempridad nacionales, la Ley Marcial presupone una prórro ga total de jurisdicción foral, el Servicio Militar — obligatorio —dado el caso— no se refiere solamente a — los Conscriptos que en tiempo de paz conservan su ca—rácter temporal, pero con la finalidad de integrar las reservas correspondientes al tenor de lo dispuesto por la Ley del Servicio Militar Nacional en sus Artículos 183 y 184.

2.- NO SE VIOLAN GARANTIAS CUANDO LAS MISMAS ESTAN -SUSPENSAS.

En las garantías individuales que se vinculan con el ejército, cabe estudiar la suspensión de éstas que establece el artículo 29 Constitucional; la Suspensión de Garantías Individuales sólo procede ante un Estado de Emergencia en los siguientes casos: Invasión, Per-turbación grave a la paz pública o de cualquier otro-que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto.

La Suspensión de Garantías Individuales, es la in

terrupción de éstas por los órganos competentes que son: El Presidente de la República, el Consejo de Ministros y el Congreso de la Unión o en sus recesos la Comisión — Permanente.

Las Garantías Individuales pueden suspenderse en to do el país o exclusivamente en un lugar determinado y di cha suspensión será por tiempo limitado, hasta en tanto se subsane el estado de emergencia de que se trate, para tal efecto las garantías que pueden suspenderse son exclusivamente aquellas que se constituyen en obstáculo para hacer frente rápido y fácilmente a la situación urgente y la suspensión debe hacerse por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo.

El Artículo 29 Constitucional, tiene una íntima relación con el artículo 49 de la propia Constitución Fede ral, en lo que a facultades extraordinarias se refiere y son las que tiene el poder ejecutivo, respecto de la expresada Suspensión de Garantías.

Ahora bien: ¿Qué papel desempeñaría el Ejército en una Suspensión de Garantías? La respuesta lógica es que éste afrontaría la suma responsabilidad de defender los intereses Nacionales; pues a su cargo quedaría la defensa de la Nación ante una invasión y quedaría bajo su esfera de competencia el impedir se perturbe la paz, o cualquier otro hecho que pusiese en peligro a la sociedad y otras, que la Ley Marcial le asigne ante un estado de emergencia, el Ejército en este estado constituye el bra

zo armado de la nación que se utiliza para restablecerla tranquilidad y el orden.

La soberanía nacional reside en el Pueblo y éste -la ejerce por conducto de los poderes de la unión.

El Supremo Poder de la Federación se divide en: Le gislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Ejército protege la integridad, independencia nacional y las Instituciones debidamente establecidas;
lo anterior lo hace por mandato Constitucional, por tan
to su existencia se finca y justifica en la propia Ley,
como un órgano armado para la defensa de la nación, frente a poderes extranjeros en caso de guerra; o bien
como garantía para la seguridad interna de la nación, o
para su servicio en beneficio de la colectividad.

El Ejército se encuentra subordinado a los poderes de la unión, toda vez que su misión es protectora de la seguridad nacional y paz interna.

No obstante la política pacifista de nuestro país, que respeta en todo momento los principios de autodeter minación; no por eso quedamos exentos de sufrir un conflicto bélico con alguna nación extranjera; por tanto; la propia Constitución prevee el caso y concede faculta des al Congreso de la Unión en la fracción XII del Artículo 73, para que éste declare la Guerra tomando en consideración los datos que le aparte el Ejecutivo Federal.

El texto del artículo 122 Constitucional dice:
"... Los Poderes de la Unión tienen el deber de prote--

ger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la legislatura del Estado o por su Ejecutivo, - si aquélla no estuviere reunida...".

A la luz de éste vemos que existen al mismo tiempo dos competencias: La Nacional y la Estatal, cada una - tiene sus propias atribuciones y funciones para situa-- ciones anormales los poderes federales acordes con lo - establecido en la Carta Magna pueden intervenir en auxilio de los Estados que conforman la Federación, siendo estos casos los siguientes:

10. Cuando un estado fuere invadido por una potencia extranjera, la Federación tiene el derecho y el deber de acudir en defensa de su territorio, que es una parte del nacional.

20. Si uno de los estados sufre un grave trastorno interior, también puede intervenir la federación para - restablecer el orden. En este supuesto se requiere que la Legislatura local o el gobernador en su caso, soliciten tal ayuda.

Así también el Artículo 129 Constitucional dice: "...En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta cone--xión con la disciplina militar. Solamente habrá coman-dancias militares fijas y permanentes en los castillos,
fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del
Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o

depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere - para la estación de las tropas".

Dicho precepto determina que en tiempo de paz el - Ejército sólo tendrá competencia respecto a funciones - relacionadas con la disciplina militar, pero la inter-- pretación de este numeral, no excluye las sagradas tarreas que en costodia tiene el Ejército, ya que sus funciones no solo se contemplan en tiempo de guerra; sino que en tiempo de paz, vigila porque exista una seguridad interior en el país y un auxilio a la población civil y todas aquellas actividades encaminadas al progreso del país. Los dos artículos Contitucionales anteriores, se estiman como presupuesto para el artículo 40. - del capítulo II del ensayo de la Ley Marcial.

Dentro de sus funciones, el Ejército se encuentran las de prestar ayuda a la población civil en casos de desastre los que constituyen efectivos estados de emergencia y de necesidad para la comunidad.

De manera coordinada, el Ejército en caso de desas tre ocasionado por elementos naturales; en una zona devastada se introduce y su objetivo primordial es aminorar o limitar los efectos del Estado de Emergencia que se presenta; lo anterior jurídicamente hablando se fundamenta en nuestro sistema de Derecho y se regula escecíficamente en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza - Aérea Mexicanos. En su fracción V del artículo prime o ante un desastre que pone en peligro la colectividad, - el ejército en coordinación con las autoridades de la -

entidad afectada o de otras; que sufre los resultados - producidos por las fuerzas naturales, realiza en forma capaz, acuciosa y dedicada las operaciones resultantes de la información que se recabe.

Dado que la Ley Marcial presupone una prórroga total de jurisdicción foral, el Código de Justicia Militar en su Artículo 21 dice: "...El Jefe Militar que con voque un consejo de Guerra Extraordinario en lugar en donde no residieren funcionarios permanentes del Servicio de Justicia, designará de entre los Abogados titula dos que en él radiquen, las personas que deban fungir como Juez Instructor, Secretario y Agente del Ministerio Público...Etc.

Asimismo, en su artículo 57, Fracción II, Inciso - c. que a la letra dice: "...Son delitos contra la disciplina militar: I... II. Los del orden común o federal - cuando en su comisión haya concurrido cualquiera de las circunstancias que ensequida se expresan:

- a).-
- b).-
- c).- Que fueren cometidos por militares en territorio declarado en estado de sitio o en lugar sujeto a la Ley Marcial conforme a las reglas del derecho de la Guerra..."

Así también en su artículo 20 dice lo siguiente: "...Tan pronto como terminen las operaciones de la Campaña, el sitio o el bloqueo de la Plaza en que se hayan
establecido los Consejos de Guerra Extraordinarios, és-

tos cesarán en sus funciones y remitirán los procesos — pendientes a la Autoridad Judicial que corresponda, por conducto del Jefe que los convocó..."

Durante el período que dure una área bajo la Ley — Marcial, la Policía Militar desempeñará funciones de Policía Preventiva y Judicial con relación a la población civil, siempre bajo los lineamientos que dice sobre el particular la Autoridad Militar correspondiente, en cuyo caso podrá auxiliarse con las autoridades civiles es tablecidas de resultar pertinente y bajo norma de mante ner a la población bajo condiciones de vida y actuación normales a sus trabajos y costumbres, con las restricciones indispensables para el buen desempeño de las actividades Militares que se llevan a cabo.

Bajo las presentes circunstancias, debe ser preocupación constante del mando Militar el dar a conocer en forma oportuna por medio de bandos Militares y por todos los medios necesarios de comunicación, aquellas medidas por aplicarse para el control de la población y de la propiedad a saber; toque de queda, medidas de dentificación, áreas restringidas al libre tránsito, reuniones permisibles, medidas de control de los alimentos y procedimientos de racionamiento de ser esto necesario, Etc., Etc.

Asimismo, se debe dar a conocer en forma amplia y oportuna, todas aquellas sanciones que se aplicarán a - los infractores, debiéndose poner especial atención en su aplicación rigurada pero sin exceso de atropello a -

la ciudadanía a fín de evitar sentimientos adversos hacia la presencia militar y que pudieran provocar sentimientos de simpatía hacia la presencia enemiga o hacia la situación que motivó el estado de sitio.

La práctica del arte Militar, es decir, la aplicación de sus principios, reglas y normas y las actividades Militares resultantes, están influídas en paz y gue rra por la administración.

Esta interviene en aspectos legales, de conserva-ción, económicos, educativos, disciplinarios, contables, de control y en actividades de toda índole. Este hecho origina que, para fines prácticos las actividades militares se dividan para su estudio y ejecución, en: Actividades operativas o del campo de operaciones y actividades administrativas o del campo de la administración, dentro de estas últimas se encuentra la de asuntos civi les y gobierno Militar. Las actividades administrativas en materia de asuntos civiles, se refieren a la Autoriridad ejercida, a las responsabilidades que se asumen y las acciones que se toman, por parte de los Comandantes Militares y sus Tropas, en la localidad, área o zona de acción a su cargo con respecto a las Autoridades Civiles locales, a los habitantes, a las propiedades y al terre no. El gobierno Militar, resultante de la aplicación de la Ley Marcial a que se refiere nuestra Carta Magna.

Las actividades de asuntos civiles se clasifican en: funciones gubernamentales las cuales comprenden asuntos de gobierno, Ley y orden, Seguridad Publica, sa

lubridad, bienestar público, educación pública y trabaio.

Funciones Económicas; obras públicas y funciones - especiales.

Las funciones de gobierno.

Relativa a asuntos de gobierno se refieren a relaciones existentes entre Fuerzas Armadas y Agencias de - Gobierno; grados de autoridad que los Comandantes tácticos pueden ejercer sobre el gobierno civil; posibilidad de las agencias civiles de difundir y aplicar medios y cooperar en las operaciones militares, la posibilidad - de designar temporalmente personas idóneas en los puestos públicos a fín de restablecer el gobierno, preparar preposiciones para el uso de documentación de identificación; aplicar la Ley Marcial.

Las funciones de gobierno relativas a la Ley y orden se refieren a: Auxilio a la Policia y Cuerpo de Bomberos; organización de la población, para la defensa civil, recolección y control de armamento municiones y explosivos; el mantenimiento de rutas militares libres del tránsito civil.

Las funciones del gobierno de seguridad pública se refieren a: distribución, publicación y cumplimiento de proclamas, leyes, órdenes y directivas; restablecimiento del cuerpo de bomberos a fin de que esté en situación de alarma contra ataques nucleares, químicos y biológicos; restablecimiento de las puertas de seguridad local,

reforzándola con Policía Militar.

Las funciones de gobierno de Salubridad se refiere a: Determinar la existencia y funcionamiento de los medios humanos y materiales para salubridad de la poblacción civil, movilizar agencias civiles de salud dentro del Area con objeto de proporcionar atención médica: El personal militar se Sanidad atenderá: Al tratamiento de civiles que ameriten su atención en intalaciones militares, al abastecimiento de medicinas, material y equipo de Sanidad de los depósitos militares, purificación y abastecimiento de agua, vacunación, inmunización y sepelios.

Las funciones de Gobierno, bienestar público se refieren a: Mantener los niveles mínimos de alimentos, - vestuario y equipo y alojamientos destinados a la población civil.

Las funciones de gobierno, educación publica, se - refiere a: Proponer procedimientos o formas para colaborar con la alfabetización, desarrollo de la agricultura y creaciones de fuentes de trabajo, así como la conservación de instalaciones educacionales.

Las funciones de Gobierno, trabajo, se refiere a:-Utilizar mano de obra civil para apoyar operaciones tác ticas y administrativas, reparación de caminos, puentes y construcción de fortificaciones.

Las funciones económicas se refieren a: Establecimiento del enlace con agencias civiles para disposición de abastos y equipo locales, para uso militar y efectos según la economía del área, dictar medidas para salva guardar industrias vitales, almacenes de abastos civi les, bancos y dependencias de caudales, publicar medi das restrictivas para el uso de la moneda corriente y evitar el funcionamiento del mercado negro.

Las funciones, obras públicas, se refieren a: Trabajos de mantenimiento y conservación, comunicaciones y transporte y finalmente las funciones especiales, se refiere a: Refugiados personal desplazado y evacuados, arte, monumentos, archivo, información civil, asuntos religiosos, seguridad de la zona de retaguardia y control de daños.

Durante el período que dure una área bajo la ley marcial, el trato de prisioneros de guerra y de interna
dos civiles se rige por las leyes y usos de guerra y por los siguientes acuerdos internacionales: Convenio de Ginebra relativo al trato de prisioneros de guerra del 12 de Agosto de 1949 y Convenio de Ginebra relativo
a la protección de personas civiles en tiempo de guerra
de la misma fecha.

La finalidad de ambos convenios es el trato human<u>i</u> tario del personal enemigo, en custodia por las partes en conflicto, así como regular en detalle el trato de -los prisioneros de guerra e internados civiles, que incluye:

- A.- Cuidado, alimentación y vestido.
- B.- Disciplina y castigos.
- C.- Relaciones con el exterior.

- D.- Representación.
- E.- Oficinas, centros y agencias de información.
- F.- Terminación de cautiverio (repatriación).

La aplicación de sanciones disciplinarias debido a la comisión de faltas o actuaciones Judiciales, se ajus tarán estrictamente a las previsiones establecidas en - la Convención de Ginebra de 1949.

Ultimando, el trámite que establece nuestro artícu lo 29 Constitucional, podemos decir que una vez que al Presidente se le autoriza la Suspensión tanto por su gabinete como por el Congreso de la Unión tiene obligación de darle a conocer a la Nación la suspensión de garantías que se le autoriza por medio de prevenciones generales. Estas constituyen un estatuto en donde se expresa cuáles son las garantías suspendidas, en qué volumen, — en qué forma y de qué manera se han de suspender.

Cuando se suspenden las garantías individuales el Poder Legislativo dota de facultades extraordinarias al Ejecutivo, a fín de que dicte las disposiciones y adopte las medidad necesarias para afrontar rápida y fácilmente la situación; tal acto sólo supone una excepción transitoria al principio de la división de poderes, esencial en nuestro régimen político.

Considerando la hipótesis que el Presidente de la República, acorde con el estado de emergencia, decida - que el ejército, a través del propio Secretario de la - Defensa Nacional tutele los intereses de la Nación, ya sea en todo el territorio nacional o en una parte de és

te y para el mejor desempeño de las actividades de las Fuerzas Armadas, de carácter operativo y administrativo decida declarar la Ley Marcial; ésta se publicará por medio de un miembro del Ejército, que acompañado de una Unidad de Tropa Armada y Banda de Guerra, le dá lectura en diferentes lugares del sitio donde esta se declare, lo anterior constituye lo que se denomina bando militar.

Con todo lo anteriormente citado, se pretende haber logrado dar los presupuestos del ensayo de Ley Marcial, solicitando una generosa porción de comprensión para él trabajo presente.

CONCLUSIONES.

- 1.- En el año 366 a J.C., la dictadura. Es una magistratura extrordinaria para épocas de crisis nacional,
 cuando estaba en juego la existencia misma de Roma. En
 la situación de emergencia -pero con duración máxima de
 seis meses- el dictador tenía el poder ilimitado; algo
 semejante a nuestra "Suspensión de Garantías", pero mucho más drástico.
- 2.- En la antigüedad, en la Epoca Medieval, los guerreros para mantener su dominio sobre sus propios te rritorios, los sometidos a su mandato empleaban métodos y sistemas que actualmente se identifican con los que comprende la Ley Marcial.
- 3.- Es en Inglaterra en 1547 donde se menciona por primera vez la Ley Marcial. Los Reyes establecían las normas y órdenes a cumplir por las Tropas y también establecían las penas en caso de infracción la Ley Marcial surge de la necesidad de mantener el orden y la disciplina en el Ejército y a la vez para proteger al pueblo en contra de abusos o acciones innecesarias.
- 4.- Como consecuencia de la estratificación de clases en la población inglesa, el incremento en el progreso y el profundo cambio en su sistema de vida trajo como consecuencia que se presentaran movimientos de rebelión o desórdenes públicos incapaces de ser sometidos por la autoridad civil, motivo por el cual el Rey decide emplear la Ley Marcial en contra de la población y -

ya no únicamente a las tropas.

5.- En Inglaterra durante bastante tiempo toda jurisdicción militar era nombrada Ley Marcial y es hasta comienzos del presente siglo cuando se hace la separación definiendo a la Ley Marcial como el Ejercicio del Gobierno del Comandante Militar sobre una área bajo su control donde la jurisprudencia civil no tiene ningún - campo de acción y la Ley Militar como la que contiene - las normas para gobernar a las Fuerzas Armadas ya sea - en tiempo de guerra o de paz.

6.- Los Consejos de Guerra (Cortes Marciales) durante la suspensión de garantías y bajo la Ley, se encontraban investidas con el poder de administrar en for
ma expedita la justicia en los casos comprobados de alta culpabilidad y cuyo objetivo era el de protegerse por si mismas del terrorismo y ejemplarizar la rápida acción de la justicia; sin embargo cabe hacer notar que
les resultába responsabilidad cuando había exceso en el
uso del poder conferido.

7.- La Ley Marcial es desconocida por la jurisdicción Inglesa, sin embargo, ha sido utilizada frecuente
mente por aquellos que por su cargo o empleo son respon
sables de la preservación de la Ley y orden de la comunidad, si entonces, por medio de ésta ha prevalecido el
poder del gobierno, se ha mantenido el orden público, esta Ley es sin lugar a dudas parte de la Ley de Inglaterra.

8.- Juristas Ingleses consideran que la Ley Marcial

no es una Ley escrita que surge de una necesidad sancio nada por el Ejecutivo y de carácter transitorio y que - la Institución adecuada para tutelar esta son las Fuerzas Armadas.

9.- Los Tribunales que se establecieron con motivo de la declaración de Ley Marcial su jurisdicción fué ma teria de duda, sin embargo siempre se les dió el debido apoyo a sus acciones. Estas empezaban a funcionar con - solo una orden militar y sus procedimientos fueron regulados por la costumbre, producto de las experiencias - transmitidas de una generación de soldados a otra, estas costumbres estaban bién adaptadas al propósito de - asegurar la impartición de justicia, sin los tecnicis—mos propios de cortes ordinarias.

10.- Nuestra Carta Magna en su artículo 29 estable ce: La Suspensión de Garantías individuales solo procede ante un estado de emergencia, facultando al ejecutivo previa satisfacción de determinados requisitos como son el concenso de los secretarios encargados del despacho, jefes de los departamentos administrativos, procurador general de la república con aprobación del Congreso de la Unión y en los recesos de este, por la comisión permanente. Las garantías individuales pueden suspenderse en todo el país o exclusivamente en un lugar determinado y dicha suspensión será por tiempo limitado, hasta en tanto se subsane el estado de emergencia de que sertrate para tal efecto las garantías que pueden suspenderse son exclusivamente aquellas que se constituyen en

obstáculos para hacer frente rápido y fácilmente a la situación urgente y la suspensión debe hacerse por me-dio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraíga a determinado individuo.

Las garantías que se suspenden acordes con la si-tuación imperante, en caso de declararse la Ley Marcial,
al Comandante Militar se le transforman en facultades,las que le permitirán garantizar las operaciones tanto
operativas como administrativas que desarrollen sus Tro
pas.

11.- La Ley Marcial, no es una Ley reglamentaria,es una hipótesis de abstracción jurídica que se materia
liza por un decreto o bando Militar el cual es el que la reglamenta, de vigencia y positividad transitorias.

12.- El Artículo 29 Constitucional reglamenta lo - que se puede llamar "Estado de Necesidad o de Sitio", - reglamentación que tiene por antecedente remoto al derecho romano, pues sabido es, que cuando en Roma surgían situaciones graves que comprometían a la nación, se dictaba un decreto de última necesidad.

BIBLIOGRAFIA.

1.Aguilar y Maya José	La Suspensión de Garantías
	estudio doctrinario y de -
	derecho comparado de los -

Articulos 29 y 49 de la -Constitución de 1917. 1945.

2. Baez Martinez Antonio.

Concepto General del Estado de Sitio revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia Tomo VII-1945.

3. Burgoa Ignacio.

Las Garantías Individuales * Editorial Porrúa, 16a. Ed<u>i</u> ción. 1982.

4. Castro V. Juventino.

Lecciones de Garantías y -Amparo. 3a. Edición, Edit<u>o</u> rial Forrúa. 1981.

5. Cámara de Diputados.

L Legislatura, los derechos del Pueblo Mexicano, México a traves de sus Constitucio nes. Editorial Porrúa.1978.

6. Constitución Política de los E.U.M.

73/a. Edición, Editorial Porrúa, 1983.

Dublán y Lozano.

Colección completa de las Disposiciones Legislativas, 1877, Edición Oficial.

8. Código de Justicia M<u>i</u> litar. Editorial Ateneo, S.A. México, D.F., 1958.

L.O.E.F.λ.M.

Diario Oficial de la Federa ción.26 Dic. 1986, México D.F.

 Manual de Guerra Irre gular. Edición Oficial S.D.N. México, D.F. 1962.

 Manual de Operaciones en Campaña. Edición Oficial S.D.N. México, D.F. 3/a. Edición, 1981.

12. Manual de Estado Mayor Libro SEGUNDO. Asuntos Civiles Edición-Oficial S.D.N. 1984.

 Ordenanza General del Ejército. Editorial Ateneo S.A. - 1962.

14. H.S. BHATIA.

Teoría y Práctica de la Ley Marcial. Deep y Deep Publications, New Delhi-27 INDIA-1979.

15. Porte Petit Celestino.

Comentarios al Código Penal para el Distrito Federel, serie Legislación Mexicana, Segunda Edición actualizada. Proc. Gral. Rep. 1985.

16. Plano C. Jack.

Diccionario de Relaciones Internacionales.

17. Tena Ramírez Felipe.

La Suspensión de Garantías y las facultades extra ordinarias en el Derecho Mexicano Revista de la Es cuela Nacional de Jurisprudencia, Tomo VII-1945.

18. Tena Ramirez Felipe.

Leyes Fundamentales de Me xico Editorial Porrúa. -1980.

19. Velasco Gustavo R.

El Estado de Sitio y el derecho Administrativo re vista de la Escuela Nacio nal de Jurisprudencia, To mo VII-1945.

20. Montiel y Duarte.

Estudio sobre Garantías -Individuales 3a. Edición Facsimilar, Editorial Porrúa 1979.

21. Véjar Vázquez Octavio

Autonomía del Derecho Militar, Editorial Stylo, - México 1948.

22. Constitución Política de los E.U.M.

Sría. de Gobernación.Im-preso en Talleres Gráfi-cos de la Nación. México-1988.

23. Guillermo Floris Margadant S. El Derecho Privado Romano Editorial Esfinge, S.A.,-México. 1970.